



**Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria
Unidad Educativa Los Apamates.
Año Escolar 2023-2024**

Presentación

Considerando que, los presentes acuerdos deben ser un instrumento normativo y pedagógico, de cumplimiento obligatorio, que permita una mejor convivencia entre cada uno de los actores estudiantes, padres, madres, representantes o responsables, personal obrero, administrativo, docente, tren directivo y comunidad en general que participan y que son responsables del desarrollo armonioso de la institución, la **Unidad Educativa Los Apamates**, con la participación de una representación significativa de cada uno de los actores involucrados, se dedicó a la tarea de construir un instrumento que contiene las normas que rigen los **Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria** apegado a las necesidades que presenta la realidad de la institución.

La finalidad del mismo es garantizar, a los actores, que sus espacios se conviertan en un escenario de armónica convivencia donde se ponga de manifiesto el respeto, igualdad, equidad, solidaridad, justicia y paz que favorezca, a cada uno, y permita, cumplir a cabalidad, nuestro objetivo, que no es otro, que brindarle a los estudiantes una educación integral de alta calidad, que contribuya a su formación como ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, libres, críticos, responsables y justos, aptos para vivir en una sociedad de bases democráticas.

Las normas que rigen los **Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria** son, para los estudiantes, una guía que les permitirá comprender y cumplir su rol como tales, que se preparen para la vida, capaces de enfrentar las dificultades que en ella se le presenten y conocer la estructura normativa en relación a la vida en colectivo; para los educadores y el resto de trabajadores, por su parte, es un instrumento que les facilitará el ejercicio de su propia responsabilidad y como suplemento educativo y, a los padres, madres y representantes o responsables, de marco de referencia para lo que deseen para sus hijos, y para conocer la estructura y fomentar la relación familia escuela. En resumen, se busca promover las relaciones armónicas y solidarias a fin de prevenir y dar solución a las situaciones de conflicto que pudieran darse en el contexto escolar y en la comunidad que la conforma y su principal objetivo de establecer para ello una cultura de paz, valores éticos, morales y espirituales.

Para la actualización del reglamento se ha consultado una amplia documentación de tipo legal, tales como:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
- Ley Orgánica de Educación (2009) y Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (2003)
- Ley del Ejercicio de la Profesión Docente
- Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2007).
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2007).
- Ley Nacional de la Juventud (2006).
- Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes (2010).
- Ley para Personas con Discapacidad (2006).
- Ley Orgánica para los Pueblos y Comunidades Indígenas (2005).
- Ley Orgánica Contra Toda Forma de Discriminación Racial (2011).
- Ley Orgánica del Poder Ciudadano (2001).
- Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011).
- Leyes del Poder Popular (2011).
- Ley Orgánica de Drogas (2010).
- Ley Orgánica del Ambiente (2006).
- Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2019)

- Ley del ejercicio de la profesión docente(2000)
- Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. Proyecto Simón Bolívar (2007-2013) y el Programa de la Patria (2013-2019).
- Circular Nro. 1569, emanada del Ministerio Popular para la Educación de fecha 18/07/2016.
- Resoluciones, Circulares, Ordenanzas Municipales y otras afines con el Subsistema de Educación Básica y Área de Protección. Demás normativas jurídicas venezolanas que rigen sobre la materia.
- Convección de los derechos de los niños, niñas y Adolescente

En su contenido se destacan: el conjunto de deberes, derechos y responsabilidades; los entes y las funciones que rigen la organización administrativa de esta Unidad Educativa y el régimen de faltas, reconocimientos y correctivos aplicados a los estudiantes y personal docente, obrero y administrativo, así como la interacción con la comunidad que rodea la institución.

Es un instrumento práctico que ayuda al desempeño de las funciones y permite resolver situaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades de la institución educativa.

Perfil de la persona que se quiere formar

La acción educativa y de promoción social de la institución, busca formar una persona consciente de sí misma y de su proceso de crecimiento personal, que desarrolle, plenamente, sus dimensiones psicológicas, biológicas y sociales.

Una persona que viva profundamente, los valores humanos, que desarrolle actitudes y aptitudes de autonomía, crítica responsable, valores de responsabilidad y que asuma su compromiso de servicio y transformación social dirigida a crear un nuevo orden social, económico, político y religioso; la institución persigue generar un proceso donde todos los actores busquen y alcancen este perfil de persona.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Sección I

Preliminares

Art. 1: FINALIDAD: Regir el funcionamiento y la organización interna de la **Unidad Educativa Los Apamates**, garantizando, a cada uno de los actores involucrados, la posibilidad de convivir, de manera armónica, bajo una visión humanista, desenvolviéndose en una relación de libertad, respeto, igualdad, equidad, solidaridad, justicia y paz

Art. 2: CARÁCTER: Estos acuerdos son de carácter **normativo y pedagógico**, de obligatorio cumplimiento, a fin de garantizar a todos los actores involucrados en el quehacer educativo de la Unidad Educativa Los Apamates, una educación integral, de calidad y permanente, de acuerdo a las normas, leyes, reglamentos, convenios, tratados y resoluciones nacionales e internacionales establecidas en y por la República Bolivariana de Venezuela. Dichos acuerdos entrarán en vigencia al comienzo del año escolar 2022-2023 y estará sujeto a posibles enmiendas o modificaciones según sea considerado pertinente.

Sección II

Principios de la Doctrina de la Protección Integral que fundamentan la normativa de la Institución Educativa y la nueva concepción del estudiante.

Art. 3: PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION (ART. 3 LOPNNA y ART. 21 CRBV): Todas las personas son iguales, en consecuencia, al aplicar este reglamento se prohíbe cualquier discriminación por

motivos de razas, color, género, edad, idiomas, religión, pensamiento, opinión, cultura, política, posición económica o de cualquier otra índole.

Art. 4: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SUJETOS DE DERECHO (Art. 10 LOPNNA y 78 CRBV): En aplicación de este Principio de la Doctrina de Protección Integral, se les reconoce, a todos los niños, niñas y adolescentes, el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes. Los padres, madres, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientarlos en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como en el cumplimiento de sus deberes, de modo que, contribuyan a su desarrollo integral y a su incorporación a una ciudadanía activa. Los docentes cooperan y colaboran, en este ejercicio, del deber-derecho.

Art. 5: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (Art. 8 LOPNNA y 78 CRBV): Para la interpretación y aplicación de estos acuerdos, en cuanto a las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes, deben prevalecer:

1. La opinión del niño, niña o adolescente.
2. El equilibrio entre los derechos y garantías y sus deberes y responsabilidades.
3. El equilibrio entre el bien común y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
4. El equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
5. La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Sección III

Ámbito de Aplicación y Actores Involucrados en la elaboración de las Normas que regulan los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

Difusión y Publicidad

Art. 6: El Ámbito de Aplicación de estos Acuerdos está dirigido a estudiantes, personal directivo, administrativo, docentes, padres, madres, representantes y responsables, personal obrero y comunidad en general involucrados, de manera directa o indirecta, con la Unidad Educativa Los Apamates.

Parágrafo Primero. Ámbito Legal: A los fines de sustentar, legalmente, la normativa escolar, el presente, se fundamenta en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, la Ley Orgánica de Educación (2009) y Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (2003), la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2007), la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2007), la Ley Nacional de la Juventud (2006), la Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes (2010), la Ley para Personas con Discapacidad (2006), la Ley Orgánica para los Pueblos y Comunidades Indígenas (2005), la Ley Orgánica Contra Toda Forma de Discriminación Racial (2011), la Ley Orgánica del Poder Ciudadano (2001), la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011), las Leyes del Poder Popular(2011) Ley Orgánica de Drogas (2010), la Ley Orgánica del Ambiente (2006), las Resoluciones, Circulares, Ordenanzas Municipales y otras afines con el Subsistema de Educación Básica y Área de Protección, las demás normativas jurídicas venezolanas que rigen sobre la materia.

Parágrafo Segundo. Ámbito Territorial: El espacio de aplicación se circunscribe a la planta física donde funciona la Unidad Educativa Los Apamates y sus alrededores, o cualquier espacio donde se desarrollen actividades educativas extra-escolares en las cuales amerite la participación de los actores involucrados pertenecientes a la institución educativa.

Art. 7: VIGENCIA: Este Manual de Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, entrará en vigencia en el año escolar 2023-2024, pudiendo ser evaluado al comienzo del año próximo o sucesivos, con la posibilidad de incluir, enmiendas o modificaciones, a fin de adecuarlo a nuevas situaciones, nuevos ingresos de estudiantes, cambios de leyes y lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Art. 8: Los actores involucrados para elaborar, incluir enmiendas o modificaciones son:

1. Estudiantes
2. Docentes.
3. Director (a).
4. Subdirector (a)
5. Equipo Interdisciplinario.
6. Personal Administrativo.
7. Padres, representantes o Responsables.
8. Personal Obrero.
9. Supervisor.
10. Los Integrantes del Consejo Educativo.
11. Comunidad en General circundante a la Unidad Educativa Los Apamates.

Parágrafo Primero: Cada uno de estos actores deben estar acreditados por el organismo competente, si fuere el caso.

Art. 9: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD: Para que las normas que regulan los acuerdos de convivencia logren su objetivo, es necesario, que sea público y conocido por la colectividad que hace vida en la institución. En este sentido, se dispondrán de copias, impresas o en digital o cuando se requieran; también será difundido, a los integrantes de la comunidad educativa, a través de sus respectivos correos electrónicos, página web y en la plataforma micolegio.com al momento de realizar la inscripción donde podrá ser leído y consultado en cualquier oportunidad, por cada uno de los miembros de la comunidad educativa de la U.E. Los Apamates. Se promoverán espacios de discusión de su contenido en los salones de clases, en reuniones de padres, madres, representantes, del Consejo Educativo, así como también, se promoverá la elaboración de carteleras informativas en la institución sobre aspectos del mismo y, por lo menos, un ejemplar del mismo, reposará en la biblioteca del Centro Educativo para su consulta de los interesados.

CAPÍTULO II

Organización de la Unidad Educativa Los Apamates

Art. 10: La Unidad Educativa Los Apamates, en respeto del ordenamiento jurídico venezolano, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Nueva Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y por las demás disposiciones que dicte el Ejecutivo Nacional en uso de sus atribuciones legales, relacionadas en materia educativa.

Art. 11: La Organización y funcionamiento de la Unidad Educativa Los Apamates se regirá por la presente normativa.

Art. 12: La Unidad Educativa Los Apamates es una institución de carácter privado, que cuenta con los niveles de Educación Primaria y Educación Media General.

Sección I

Misión, Visión y Objetivos de la Unidad Educativa Los Apamates

Art. 13: La Unidad Educativa Los Apamates, tiene como Misión, formar individuos aptos para el ejercicio de la democracia y el desarrollo de sus potencialidades partiendo de su realidad como elemento dinamizador del quehacer educativo y formador.

Art. 14: La Visión de la Unidad Educativa Los Apamates, es ser una institución de vanguardia, donde se forme al individuo, con una personalidad congruente consigo mismo y con su entorno, generando, de esta manera, espacios de convivencia sustentada en la paz, armonía, cooperación, la corresponsabilidad y la solidaridad.

Art. 15: La Unidad Educativa Los Apamates tiene como objetivos:

1. Formar egresados en los niveles educativos de Educación Primaria y de Educación Media General, todo ello, dentro de los lineamientos que establecen la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento.
2. Formar jóvenes generadores de cambios, con un crecimiento personal- social, íntegro, solidario, crítico y creativo.
3. Propiciar una mejor vinculación entre el plantel y el hogar para poder lograr la incorporación de los representantes a la preocupación por el crecimiento y formación integral de sus representados.
4. Contribuir a la incorporación de la comunidad al plantel mediante actividades que propicien su participación directa, fomentando así el sentido de pertenencia.
5. Ser conformado por un personal docente, administrativo y obrero, de alto nivel de eficiencia y eficacia, que contribuya con el buen desenvolvimiento de la institución.
6. Brindarle a la comunidad un centro educativo de alta calidad donde se fortalezcan los valores familiares, morales y cívicos en el adolescente que ingresa a nuestras aulas.
7. Desarrollar al joven, no solo en el área académica, sino también en lo personal, educándolo para la consolidación de una mejor humanidad.
8. Resaltar la importancia de la dinámica familiar dentro del desarrollo académico de nuestros estudiantes, así como también la participación activa de la familia dentro del mismo.
9. Proporcionarle, al alumno, normas de convivencia que le permitan desenvolverse en la realidad social en la cual se encuentra inmerso.

Sección II

Personal que Integra la Unidad Educativa Los Apamates

Art. 16: El personal de la Unidad Educativa Los Apamates está organizado de la siguiente manera:

1. **PERSONAL DIRECTIVO:** Está integrado por el Director o Directora, subdirector coordinadores, quienes tienen a su cargo la responsabilidad de dirigir y hacer cumplir los lineamientos y estatutos establecidos en el reglamento interno, dentro de la Institución.
2. **PERSONAL DOCENTE:** El Consejo General de Docentes, es el Cuerpo Colegiado que colabora con la Dirección del plantel en sus funciones generales. Está encargado de todo lo relacionado con el proceso académico en la Institución y otras funciones inherentes a su cargo.
3. **PERSONAL ADMINISTRATIVO:** Atiende todo lo relacionado al trabajo administrativo y las relaciones oficiales, en este aspecto, del plantel.
4. **PERSONAL OBRERO:** Tiene a su cargo el cumplimiento de las tareas de limpieza, cuidado y conservación del establecimiento en general
5. **CONSEJO EDUCATIVO Y LOS DISTINTOS COMITÉS QUE LOS CONFORMAN**

CAPÍTULO III

Funcionamiento de la Unidad Educativa Los Apamates

Sección I

Deberes, Derechos y Responsabilidades de los Actores Involucrados

De la Dirección

Art. 17: El Director es el centro de Unidad Educativa, animador y responsable de toda la acción educativa. “El Director es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo. Le corresponde cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable al sector educativo, impartir las directrices y orientaciones pedagógicas administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio de Educación, así como representar al plantel en todos los actos públicos y privados” (Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Educación) Su designación es aprobada por el Ministerio del Poder Popular Para La Educación, previo cumplimiento de los requisitos que se establezca en la Ley Orgánica de Educación

Art. 18: Son deberes y atribuciones del Director:

1. Crear espacios propicios para discutir, construir y evaluar la presente normativa con todos los actores de la comunidad educativa.
2. Tiene la potestad de definir las normas de Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, conjuntamente con los demás actores, por las cuales se regirá el funcionamiento de la institución.
3. Promover el aprendizaje sustentado en los principios de valores de la participación ciudadana.
4. Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos “Educar en Valores”, ámbito cultural, ambiental y de deporte.
5. Coordinar el programa de integración Escuela-Comunidad a través del programa permanente de escuela para la familia.
6. Convocar y presidir el Consejo General de Profesores coordinando la organización y realización de las actividades escolares y someter a su consideración los asuntos reglamentarios y aquellos cuya importancia lo requiera.
7. Conocer el entorno comunitario, de manera que pueda dirigir y coordinar la formación integral del alumno, apoyar la formación ciudadana de la comunidad para así promover su desarrollo.
8. Ejercer los lineamientos y coordinación en el trabajo del personal docente, administrativo y obrero a su cargo.
9. Garantizar que la toma de decisiones esté de acuerdo con los principios básicos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, el Proyecto Educativo Nacional y los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria del Plantel.
10. Presidir los actos del Plantel y, representarlo, en los de carácter público, animando la participación responsable de todos sus integrantes.
11. Asistir, diariamente, al Plantel, permanecer en él durante las horas de actividades, favoreciendo un intercambio de la información en forma periódica con los demás miembros del plantel.
12. Revisar y firmar la correspondencia oficial y demás documentos propios del Plantel.
13. Ejercer la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje, así como, la de todos los órganos que conforman la institución.
14. Impartir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio de Educación.
15. Distribuir las cátedras entre el personal docente del Plantel.
16. Aprobar y divulgar el horario de clases y actividades del Plantel.
17. Velar porque el personal a su cargo, cumpla el horario de trabajo establecido en esta normativa.
18. Mantener relaciones estrechas con la Institución de la que depende, supervisores, con el o la coordinador(a) del centro de Desarrollo Para La Calidad Educativa.
19. *Estrechar las relaciones entre el Plantel, el hogar y la comunidad general, con el objeto de establecer un efectivo ambiente de participación y cooperación.*
20. Controlar y mantener al día el envío de recaudos administrativos a las dependencias del Ministerio del Poder Popular Para la Educación de Educación y todos los requerimientos de éste

21. Expedir Certificaciones, Títulos Oficiales y las demás credenciales, con carácter académico.
22. Garantizar el pleno desarrollo del alumno, sin menoscabar sexo, edad, religión u otra condición que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección del Niños, Niñas y Adolescentes.
23. Notificar al órgano competente cualquier situación violatoria de derecho los niños, niñas y adolescente
24. Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y atribuciones que le impongan las Leyes, los Reglamentos y las disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Art. 19: Son derechos del Director:

1. Derecho a cumplir y hacer cumplir los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
2. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector de Educación.
3. Impartir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio del Poder Popular Para La Educación.
4. Representar al plantel en todos los actos públicos y privados.
5. Cualquier otro derecho que este contemplado en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, así como también cualquier ordenamiento jurídico que regule la materia.

De la Sub-Dirección

Art. 20: El Subdirector del Plantel colabora con el Director en las labores educativas del establecimiento y cumple las instrucciones que éste imparte.

Art. 21: Son deberes y atribuciones del Sub-Director:

1. Asistir, diariamente, al Plantel y permanecer en él, durante las horas laborables.
2. Hacer las veces del Director en los casos de falta accidental o temporal de éste.
3. Compartir, con el Director, los deberes y atribuciones señalados en la Ley y sus Reglamentos.
4. Cumplir las tareas que el Director le asigne, en atención del literal anterior.
5. Supervisar las actividades de las Coordinaciones, Departamentos y Biblioteca, y dar información al Director sobre la marcha de las mismas.
6. Actuar como Secretario del Consejo General de Profesores, salvo el caso de que el propio Consejo designe otro Secretario.
7. Firmar la correspondencia interna del Plantel, emanada de la Dirección.
8. Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y atribuciones que les señalen la Ley, sus Reglamentos y las disposiciones emanadas de las actividades competentes.
9. Atender y canalizar las inquietudes y reclamos de los estudiantes, representantes y docentes.
10. Velar porque se realicen, adecuadamente, los instrumentos de evaluación y proceso de evaluación a los estudiantes, así como se les entreguen los recaudos correspondientes.
11. Controlar los servicios generales del Plantel.
12. Controlar las entradas y salidas del personal.
13. Velar por el cumplimiento del horario escolar.
14. Velar por el mantenimiento de la institución y de los materiales docentes de ésta.
15. Estudiar y resolver, junto con el personal directivo, docente, los casos de indisciplina de los estudiantes.
16. Velar porque se desarrollen, adecuadamente, el proceso académico y el administrativo.
17. Controlar la disciplina de los integrantes del Plantel.
18. Garantizar el pleno desarrollo del alumno sin menoscabo de sexo, edad, religión u otra condición, que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente.
19. Coordinar, conjuntamente con el personal directivo los actos académicos y cívicos del Plantel.

20. Notificar al órgano competente cualquier situación violatoria de derecho los niños, niñas y adolescente
- 21.

Art. 22: Son derechos del Sub-Director

1. Derecho a cumplir y hacer cumplir los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
2. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector de Educación.
3. Impartir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio del Poder Popular Para la educación..
4. Representar al plantel, en todos los actos públicos y privados, en caso de que el Director se encuentre ausente o no pueda asistir.
5. Notificar al órgano competente cualquier situación violatoria de derecho los niños, niñas y adolescente
6. Cualquier otro derecho que este contemplado en la Ley Orgánica de Educación y su reglamento, así como también cualquier ordenamiento jurídico que regule la materia.

De los Coordinadores

Art. 23: Definición: Los Coordinadores son los colaboradores inmediatos del Director del plantel, con el cual, comparten las responsabilidades en el gobierno y la administración del mismo y velan, inmediatamente, por el control y disciplina del área correspondiente.

Parágrafo Primero: Las Coordinaciones son dos (02): La de Educación Primaria y La de Educación Media General.

Art. 24: Son Funciones y Atribuciones de los Coordinadores:

Designar, junto al Director, las guardias generales de los docentes. Coordinar y dirigir las actividades del año escolar, tales como: inscripción inicial, elaboración y desarrollo de planes y proyectos especiales de grado, proyectos pedagógicos, actividades especiales, elaboración de horarios y listas de los grados por sección.

1. Designar a los docentes guías, de cada grado, en Educación Primaria y la de Educación Media General.
2. Reunir al Consejo de Docentes.
3. Cumplir y hacer cumplir el calendario escolar al personal docente a su cargo.
4. Velar por su asistencia y puntualidad de los estudiantes y docentes.
5. Tramitar, ante la dirección del plantel, las solicitudes de permiso de los docentes.
6. Realizar visitas de supervisión a las aulas.
7. Asistir y presidir las sesiones de Consejos de Docentes, Comunidad Educativa Sectorial y en aquellas donde se requiera su presencia.
8. Citar y atender a los representantes y dejar constancia escrita de las cuestiones tratadas, guardando un registro firmado por los representantes.
9. Informar a los estudiantes acerca de normas de disciplina con la finalidad de orientar la conducta general de los estudiantes.
10. Controlar y archivar los diarios de clase.
11. Mantener informado a la Dirección acerca de todo suceso.
12. Imponer los correctivos pertinentes a los estudiantes que infrinjan las normas establecidas, tanto en la Ley Orgánica de Educación, como en las demás leyes, reglamentos, resoluciones, acuerdos de convivencia y los demás que regulen la materia.
13. Llevar un seguimiento apropiado de las faltas disciplinarias de los estudiantes.
14. Tomar las medidas disciplinarias necesarias acordes a la normativa interna de la institución.

15. Tomar decisiones en cuanto a los estudiantes que incurran en faltas reiteradas a la disciplina de la institución.
16. Discutir, con la dirección, los casos que ameriten ser denunciados ante alguno de los órganos del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Defensorías, Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Ministerio Público) y, hacer seguimiento de ser necesario.
17. Asistir, puntualmente y llegar, por lo menos, 10 minutos antes de iniciar actividades.

De los Docentes de Orientación y Convivencia

Art. 25: Definición: Es aquel que tiene la responsabilidad de asesorar un grado o sección en el nivel educativo de Educación Media General

Art. 26: Atribuciones:

1. Velar por la formación integral del curso asignado.
2. Fomentar, en los estudiantes, hábitos de convivencia, orden, respeto, pulcritud, control emocional, colaboración y demás cualidades que formen y eleven la personalidad.
3. Participar en el Plan de Guiatura, conjuntamente con la Coordinación de Orientación.
4. Establecer, con los estudiantes, las comisiones de aseo y orden, cartelera, disciplina y servicio social.
5. Informar y explicar al curso Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y velar por su cumplimiento.
6. Analizar el rendimiento, conducta y disciplina de los estudiantes del grupo a su cargo, promoviendo metas y alternativas de solución.
7. Solicitar, a los docentes de la sección o especialistas, información sobre los estudiantes que requieran atención especial, remitirlos a la coordinación de orientación, psicología y psicopedagogía.
8. Citar a los padres, madres y representantes y mantenerlos informados sobre la actuación escolar de su representado, dejando constancia escrita de cada entrevista.
9. Coordinar los Consejos de Sección, previa planificación y convocatoria de la Dirección.
10. Promover, en los estudiantes, el respeto a las autoridades del plantel y orientarlos sobre los canales regulares a seguir en la solución de los problemas.
11. Conocer las labores que desarrollen los estudiantes en las actividades complementarias y extra-cátedra.
12. Notificar al órgano competente cualquier situación violatoria de derecho los niños, niñas y adolescente
13. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, resoluciones y normas pertinentes.

Del Consejo Técnico de Docentes

Art. 29: El Consejo Técnico Docente, está integrado por el Director, Subdirector y los Docentes con funciones administrativas.

Art. 30 : El Consejo Técnico Docente tiene por objeto asesorar, a la Dirección, en todo lo relativo al régimen docente, de planificación, de estudios, de evaluación y desarrollo de técnicas de enseñanza dentro del Plantel, así como, en lo referente a las actividades complementarias.

Art. 31: Son deberes y atribuciones del Consejo Técnico Docente:

1. Estudiar los problemas educativos generales del plantel y recomendar soluciones.
2. Sugerir normas generales que orienten las actividades de la Coordinaciones, Departamentos y de la Dirección. .

3. Garantizar el pleno desarrollo del estudiante sin menoscabo de sexo, edad, religión u otra condición que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente.
4. El Consejo Técnico Docente se reunirá, ordinariamente, una vez por mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque la Dirección.

Del Consejo de Docentes

Art. 32: El Consejo de Docentes está integrado por el personal directivo y por la totalidad del personal Docente.

Art. 33: Los Consejos de Docentes tienen por objeto, estudiar los problemas escolares ordinarios del Plantel.

Art. 34: La Dirección del Plantel convoca a dicho Consejo y prepara la agenda para el desarrollo del mismo.

Art. 35: Participa a la Comunidad Educativa para que ésta inicie el procedimiento para la aplicación de los correctivos a los estudiantes (as) por faltas cometidas en la forma en la que se explica en el Capítulo IX del presente Manual respecto a La Disciplina Escolar.

Del Consejo Pedagógico)

Art. 36: El consejo general de Docentes, está integrado por el personal Directivo, totalidad del personal Docente.

Art. 37: El Consejo General de Docentes es el máximo Organismo Consultivo de la Dirección del Plantel, el cual tiene a su cargo el estudio de los problemas escolares que le sean sometidos.

Art. 38: El Consejo General de Docentes tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Elaborar y/o modificar los Acuerdos de Convivencia del Plantel, junto con los integrantes del Consejo Educativo, y someterlo a la consideración del Ministerio de Poder Popular para la Educación, a través de las Defensorías Educativas.
2. Las demás que establece la Ley, Reglamentos y disposiciones emanadas de las autoridades educativas competentes.
3. Garantizar el pleno desarrollo de los estudiantes sin menoscabo de sexo, edad, religión u otra condición que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente.
4. No deberán ser dadas a conocer, públicamente, las deliberaciones, ocurridas en el seno del Consejo, ni a los estudiantes ni a sus representantes, salvo por las vías y en los casos, expresamente, establecidos en la Ley Orgánica de Educación y en su Reglamento o por solicitud expresa de la Directiva del plantel.

Del Personal Docente.

Está conformado por el Director, subdirector, si lo hubiere, coordinadores, docentes de los niveles de Educación Primaria, Educación Media General y el orientador

Art. 39: Docentes: tienen a su cargo, impartir la instrucción y dar orientaciones necesarias para la formación integral del estudiante, cumpliendo con las exigencias que establece la Ley Orgánica de Educación y sus Reglamentos.

Art. 40: El Director del Plantel podrá impartir las directrices disciplinarias dictadas por el Ministerio de Educación a miembros del personal docente, cuando su situación no sea acorde con los lineamientos de la Institución o sus Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria

Art. 41: Son deberes y atribuciones del Personal Docente:

Compartir la misión educativa y la operatividad del Proyecto Educativo Nacional y Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de Educación y sus Reglamentos, Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los decretos, las

- resoluciones, los presentes acuerdos y cualquier disposición emanada de las autoridades competentes.
2. El personal docente debe estar en el colegio, por lo menos diez minutos antes de iniciar su jornada, firmar o registrar, diariamente, su asistencia.
 3. En el caso de retardo o inasistencia, cuando motivos de fuerza mayor se lo impidan, dar oportuno aviso a la Dirección y presentar la documentación probatoria correspondiente. En caso contrario los mismos le serán descontados, tanto del salario como del bono de alimentación u otros. En el caso de suspensión médica, que supere tres (3) días, esta debe ser avalada por el IVSS, caso contrario se deducirán los días adicionales, en los conceptos correspondientes.
 4. Cumplir, puntualmente, con las funciones docentes conforme al horario establecido, cambio de horas, finalización de recesos.
 5. Actuar con diligencia y eficacia en sus funciones e impartir la enseñanza con atención a los programas oficiales y a las normas establecidas por las autoridades educativas.
 6. Tomando en cuenta que los docentes son modelos a seguir por los estudiantes, al igual que éstos tendrán restringido el uso del celular durante su horario de clases.
 7. Cada docente debe portar el uniforme respectivo y que de manera consensuada, fue seleccionado por ellos y ellas.
 8. Cumplir, de manera activa, con las guardias que les son asignadas al inicio de cada período escolar.
 9. Mantener, en todo momento, en alta estima, su presentación personal, cuidando, especialmente, el vestir, peinado y aseo personal, al igual que un vocabulario acorde con su alta responsabilidad docente.
 10. Contribuir a que se conserve un ambiente de cordialidad entre estudiantes y profesores, siempre dentro de un clima de respeto, en el que no se traspase los límites profesor – alumno.
 11. Colaborar en la orientación y disciplina general del aula y del Plantel y velar por la conservación de la planta física, material de enseñanza y demás bienes del mismo.
 12. Levantar las actas y registros correspondientes, cuando se presente una situación de indisciplina u otra que así lo amerite. De igual manera debe levantar las actas y los registros de seguimiento académico, actuación escolar y de entrevistas con cada representante.
 13. Notificar a la dirección, de forma inmediata, sobre cualquier hecho irregular del que tengan conocimiento y que pueda afectar a los estudiantes o a la institución.
 14. Mantener la rectitud cívica e imparcialidad política que le corresponde como educador.
 15. Elaborar y entregar en las fechas establecidas el Plan Anual, Semanal, de Evaluación, la relación de clases dadas, materia vista, resultados de evaluaciones, asistencia, informes de estudiantes y cualquier otra documentación que exijan las autoridades educativas y/o la Dirección o coordinación del Plantel.
 16. Conocer y desarrollar, adecuadamente, el programa del área de formación que imparte y llevar el plan semanal de clases y quincenal de evaluación, demostrando en todo momento su calificación profesional, en el importante cargo que ejerce como formador y educador
 17. Favorecer la oportuna complementariedad e integración entre el trabajo personal y trabajo en equipo.
 18. Esforzarse por el mejoramiento de su propia capacidad profesional, con el propósito de lograr un mayor provecho en el desempeño de su labor docente.
 19. Adoptar, preferiblemente, una pedagogía activa y estimulante, que desarrolle en los estudiantes la capacidad de investigación, creatividad y crecimiento personal.
 20. Actualizarse en el uso de la tecnología de la información y la comunicación y utilizarlas como recurso didáctico y hacer uso de ellas para fines pedagógicos.

21. Mantener estrecha colaboración con los profesores guías de sus respectivas secciones y con el Departamento de Orientación, con el fin de suministrarles los datos necesarios para un mejor conocimiento de los estudiantes.
22. Hacer conocer a los estudiantes sus deberes y derechos, orientarlos para que los cumplan, previendo así aquellas faltas en que estos pudieran incurrir, conjuntamente con el docente de orientación y convivencia.
23. Estar abiertos para el diálogo con los representantes y buena disposición para con los estudiantes.
24. Estudiar los casos de estudiantes que manifiesten problemas de conducta o académicos y proponer soluciones, teniendo presente la realidad del alumno y buscando el bienestar general de la comunidad.
25. Colaborar en atender el uso correcto y completo del uniforme escolar, el cumplimiento de las normas de buena educación y el aseo personal de los estudiantes.
26. Participar, activamente, en la organización, funcionamiento de la Comunidad Educativa y sus respectivos órganos.
27. Asistir, puntualmente, a las reuniones del Consejo de Docentes, convivencias, charlas, talleres y todas aquellas otras actividades que se planifiquen de acuerdo a la Dirección del Plantel y de otros organismos competentes.
28. Cooperar, activamente, en la organización y realización de los actos promovidos y planificados por en el Plantel, tales como efemérides, fechas especiales, aniversario de la Institución y otros que contribuyan a la formación integral del estudiantado y de esta comunidad escolar.
29. Garantizar el pleno desarrollo del alumno sin menoscabo de sexo, edad, religión u otra condición que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente.
30. La comunicación de tipo académico con los representantes y estudiantes debe darse dentro de las instalaciones educativa y ajustada a las normas establecidas, queda restringida la comunicación a través de redes sociales, correo electrónico, telefónica, mensajes de texto, WhatsApp, telegram, ajustadas al horario de lunes a viernes, respetando los horas de descansos.
31. El personal docente debe mantener una conducta ajustada a la ética y buenas costumbres principalmente al relacionarse con los estudiantes y representantes y para fines netamente académicos.
32. Reincorporarse, a las actividades de inicio de año escolar, en la fecha acordada por la Institución, de acuerdo a sus políticas internas.
33. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas por las autoridades competentes.

Art. 42: Además de los derechos y garantías que consagra el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y la Ley Orgánica del Trabajo de Trabajadores y Trabajadoras, se le reconoce al personal Docente los siguientes derechos:

1. Tienen derecho a recibir trato justo y de respeto a su dignidad y a su condición humana por parte de todo el personal y la comunidad educativa en general.
2. A utilizar los recursos didácticos existentes en el plantel.
3. A actualizar sus conocimientos a través de talleres, cursos u otros; para optimizar su labor educativa, siempre y cuando el horario, no afecte, significativamente, el normal desarrollo de las actividades educativas.
4. A orientar y corregir a los estudiantes por conductas realizadas por éstos y que pudieran constituir faltas estipuladas en estos acuerdos de convivencia y paz siempre y cuando, no sean violatorias al ordenamiento vigente, enfatizando el sentido pedagógico de la decisión.
5. A ser orientados y asistidos por organismos competentes en asuntos relacionados con derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes.

6. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente, en los procesos educativos del alumno; así como, en todos los ámbitos de la vida escolar (actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales)
7. Derecho a participar en la comisión para la elaboración, enmienda y modificación de los Acuerdos de Convivencia Interna escolar.
8. A no ser tratado o sancionado en público o en privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
9. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para tal fin.
10. Derecho al debido proceso en materia de correctivos a las faltas, tanto leves como graves.
11. A percibir, puntualmente, la remuneración correspondiente a su prestación de servicios de acuerdo con el reglamento establecido.
12. A ser escuchado o atendido en las sugerencias, peticiones

Del Personal Administrativo y Obrero

Art. 43: Son deberes del personal administrativo y obrero:

1. Cumplir con su horario de trabajo, sin ausentarse del mismo sin la debida autorización.
2. Firmar o registrar, diariamente, su asistencia.
3. Cumplir con todas las funciones inherentes a su cargo
4. Observar absoluta reserva sobre los asuntos del servicio y sobre los pormenores de los cuales tengan conocimiento dentro de las funciones de su cargo y que por discreción o confidencialidad debe guardar.
5. Mantener una relación interpersonal cordial y afable con los Directivos, Docentes, Estudiantes y Representantes de la Comunidad Educativa en general, sin exceder los límites del respeto y de confianza.
6. En el caso de retardo o inasistencias, cuando motivos de fuerza mayor se lo impidan, dar oportuno aviso a la Dirección y presentar la documentación probatoria correspondiente. En caso contrario los mismos le serán descontados, tanto del salario como del bono de alimentación u otros. En el caso de suspensión médica, que supere tres (3) días, esta debe ser avalada por el IVSS, caso contrario se deducirán los días adicionales, en los conceptos correspondientes.

Personal administrativo:

SECRETARIA: Dentro de las labores inherentes a su cargo, se destacan:

Responder por los trabajos de secretaría y archivos que le encomienda la Dirección o los Coordinadores.

1. Mantener, en perfecto estado, de orden, conservación y aseo, los útiles de escritorio y demás instrumentos de trabajo de la oficina.
2. Transcripción de Correspondencia interna y externa.
3. Archivo de Correspondencia interna y externa.
4. Atender las llamadas telefónicas y canalizar los requerimientos de éstas.
5. Realizar llamadas telefónicas a petición del personal Directivo o por otros requerimientos.
6. Mantener el inventario de los bienes y material de la Dirección en perfecto estado.
7. Atender a la comunidad escolar y canalizar sus requerimientos.
8. Realización de copias, cuando así le es requerido
9. Administración de los correos electrónicos.
10. Directorio telefónico del personal.
11. Atender la guardia de salida una vez que termine la del docente de guardia.
12. Solicitud de notas certificadas.
13. Certificación de fondo negro: títulos y notas certificadas.

14. Realización de constancias de estudio, inscripción, promoción y retiros.
 15. Archivo y manejo de expedientes de los estudiantes.
 16. Realización de nóminas de estudiantes y modificación de números de inscritos, si los hubiera.
 17. Directorio telefónico de los representantes.
 18. Llenado de formatos y solicitudes del M.P.P.E.
 19. Reserva de los formatos de la dirección docente y las coordinaciones, tales como:
 - Diarios escolares.
 - Formato de pases.
 - Formato de control de pases.
 - Formato de Convocatorias.
 - Entrevista con el representante.
 - Entrevista con el docente.
 - Formato de horarios.
 - Formato de Control de entrega de planificación semanal (Primaria y Media General).
 - Registro de hechos de indisciplina.
 - Registro de los transportistas y actualización de las autorizaciones de éstos.
 - Manejo de la plataforma WEB micolegio.com, tales como:
 - Envío de mensajes de texto y extendido.
 - Proceso de inscripción: Cambiar el estatus de los estudiantes y modificar datos por solicitud del representante.
 - Realizar corte de inscritos por día.
 - Modificar o mantener las normas de inscripción.
- Todo lo inherente al manejo del sitio WEB.
20. Transcripción de Horarios, cronogramas, y todo el material al inicio de año escolar: Carpetas de Diario de Clases para Media General, horario de docentes, carga horaria de docentes, Horario de Primaria, Guardias de Primaria, Atención al representante (Educación Primaria y Educación Media General)
 21. Notificar a administración las faltas del personal para su debida deducción.
 22. Solicitar, de ser necesario, la constancia médica correspondiente.

ANALISTA DE COBRANZA Y FACTURACIÓN: Dentro de las labores inherentes a su cargo, se destacan:

- 1.- Planificar y coordinar todas las actividades de facturación y cobranza, con la finalidad de mantener al día todas las obligaciones.
- 2.- Mantener al día los pagos de los representantes morosos y suministrarla a las direcciones académica y administrativa, cuando se le solicite.
- 3.- Elaborar los cierres entre los primeros 10 días del mes siguiente de los ingresos aportados por los representantes por concepto de matrícula, mensualidades constancias o cualquier otro documento que aporte ingreso a la institución.
- 4.- Atender los representantes al momento de realizar algún pago de matrícula, mensualidades o cualquier otro recaudo que estos soliciten y constatar solvencias.
- 5.- Registrar en el sistema los pagos ya verificados por la dirección administrativa, que se hayan efectuados en la entidad bancaria del exterior USA.
- 6.- Elaborar cierres de facturación dentro de los 10 días del mes siguiente.
- 8.- Recibir los pagos realizados en divisas efectivo por los representantes por concepto de inscripciones, mensualidades, u otro pago que deseen realizar.
- 9.- Elaborar diariamente el cierre de los pagos recibidos en efectivo (\$) por los representantes, para ser suministrado a la dirección administrativa.
- 10.- Mantener informado al representante de la variación de costos de matrículas, mensualidades o cualquier otro servicio.

- 11.- Verificar y Registrar a diario junto con el departamento de administración, el ingreso de los pagos realizados por los representantes a través de transferencias, en las diferentes entidades bancarias.
- 12.- Realizar el cierre diario del punto de venta.

Asistente de administración: Dentro de las labores inherentes a su cargo, se destacan:

- 1.- Mantener informada a la dirección administrativa de los movimientos de ingresos y egresos, así como el saldo disponible en las instituciones bancarias.
- 2.- Planificar y coordinar las actividades administrativas de la institución, con la finalidad de mantener al día todas las obligaciones.
- 3.- Planificar los pagos correspondientes a las nóminas mensuales de los docentes y empleados, así como también el pago de los diferentes beneficios, en las respectivas fechas establecidas para dichos pagos.
- 4.- Verificar periódicamente los saldos en la cuenta de las diferentes entidades bancarias para ser revisados con el departamento de cobranza y facturación, y realizar la conciliación de las mensualidades canceladas por los representantes.
- 5.- Coordinar los pagos de los diferentes servicios.
- 6.- Mantener actualizados los estados de cuenta, a fin de conciliar los pagos en los lapsos oportunos.
- 7.- Realizar mensualmente la declaración de IVA y retenciones de ISLR, y ejecutar el pago respectivo.
- 8.- Recibir y archivar los soportes de reposo médico del personal, igualmente las liquidaciones definitivas de los empleados y mantener informada a la Dirección Administrativa de los mismos.
- 9.- Trabajar conjuntamente con el departamento de cobranza las cuentas por cobrar, así mismo coordinar los cierres mensuales y anuales
- 10.- Elaborar cartas de trabajo al personal y otros documentos inherentes al cargo de la administración.
- 11.- Mantener informada a la Dirección administrativa de los movimientos de ingresos y egresos, así como los saldos disponibles en las instituciones bancarias y hacer entrega en físico de los mismos los primeros 10 días del mes.
- 12.- Revisar y actualizar bimensual la estructura de costos para el análisis respectivo de los gastos y costos ejecutados.

Directora Administrativa: responsabilidades

1. Elaborar planes de mantenimiento y limpieza de la institución, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos y suministro de materiales en general.
2. Coordinar y supervisar al personal de mantenimiento, asegurando la correcta ejecución de los planes de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
3. Llevar inventario correspondiente (entrada y salida) de insumos y equipos.
4. Supervisar los inventarios de insumos de limpieza, ferretería y oficina entre otros, para la compra oportuna de las necesidades, a fin de mantener los inventarios según lo requerido.
5. Proveer al personal obrero de los uniformes, calzado y demás implementos, que permitan a éstos realizar su trabajo con seguridad.
6. Supervisar las obras de remodelación de las instalaciones, así como proyectos de diseño interiores.
7. Supervisar las obras de remodelación y reparaciones a la planta física de la institución, así como los proyectos en relación a pintura de interiores y exteriores.
8. Autorizar y ejecutar las actividades de servicios referentes a compra de materiales y/o equipos y demás bienes de consumo según previas solicitudes y presupuestos, igualmente las reparaciones a fin de satisfacer los requerimientos de los usuarios, y garantizar las óptimas condiciones de las instalaciones y equipos.
9. Coordinar y supervisar los reportes mensuales de los egresos con los respectivos soportes (facturas)
10. Supervisar los ingresos de matrícula, mensualidades u otros conceptos por parte de los representantes, conjuntamente con el departamento de cobranza y facturación.

11. Solicitar reportes mensuales de los representantes morosos para aplicar los correctivos según los casos.
12. Coordinar y ejecutar, pago de nómina y otros beneficios al personal en las fechas previstas en cada caso.
13. Autorizar pago a los proveedores cuando sea requerido.
14. Trabajar conjuntamente con el departamento de Administración, cobranza y facturación las cuentas por cobrar, así mismo coordinar los cierres mensuales y anuales.
15. Mantener al día los pagos de los diferentes servicios de IVSS y Banavih, Hidrolago, Islr, Fonacit, Sedemat, entre otros.
16. Elaborar y enviar a la institución bancaria la nómina de fideicomiso de aportes, anticipos y finiquitos de los empleados, según las fechas previstas.
17. Elaborar y enviar a la institución bancaria la nómina de fideicomiso de aportes, anticipos y finiquitos de los empleados, según las fechas previstas.
18. Mantener comunicación con la dirección del colegio de todos los avances positivos en relación a la estructura de la planta física y sus equipos, así mismo del comportamiento de los ingresos por los diferentes conceptos cancelados por los representantes.

El Personal Obrero tiene a su cargo el cumplimiento de las tareas de limpieza, cuidado y conservación del edificio, sus anexos y dependencias y la dotación material del establecimiento, y, en general, todas las labores manuales requeridas en el Plantel.

1. Atender las indicaciones y requerimientos del personal Directivo y Docente del Plantel o del personal administrativo que tenga bajo su responsabilidad la supervisión de sus labores.
2. Informar, inmediatamente, a las autoridades, cuando en el cumplimiento de sus funciones experimente, observe o conozca situaciones irregulares que deben ser conocidos por el Personal Directivo.
3. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando un lenguaje apropiado.
4. Usar, apropiadamente, el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.
5. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (drogas) dentro de las instalaciones del plantel.
6. Los demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Art. 44: Son derechos del personal administrativo y obrero:

1. Derecho al debido proceso en materia de correctivos a la falta, tanto leve como grave.
2. Tienen derecho a recibir trato justo y de respeto a su dignidad y a su condición humana por parte de todo el personal y la comunidad educativa en general.
3. Derecho a participar en la comisión para la elaboración, enmienda y modificación de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
4. A no ser tratado o sancionado en público o en privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
5. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para tal fin.

De los estudiantes

Art.45: Serán estudiantes regulares de la U.E. "Los Apamates", quienes, después de haber cumplido con los requisitos de admisión, establecidos por la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, cumplan con los recaudos de inscripción y la formalicen, así como sigan los cursos para obtener la acreditación en el nivel que otorgue el Plantel. Quedando claro que la falta de los recaudos de inscripción exigidos no son condicionantes de la misma, conforme lo establece la Resolución 1762 del Ministerio del Poder Popular para la Educación,

en caso de que algún requisito falte se establecerá compromiso, por escrito, del o la representante de subsanar dicha falta en tiempo perentorio.

Art. 46: Deberes y Responsabilidades de los estudiantes: Todos los estudiantes de la Unidad Educativa Los Apamates”, como sujetos plenos de derechos, deberes y responsabilidades, deberán cumplir los deberes contemplados en el Artículo 93 de la LOPNNA, respetar, cumplir y obedecer, fielmente, el Reglamento Interno del Plantel y las decisiones emanadas del Ministerio de Educación y Deportes, Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente, Consejos Estatales y Municipales de Derechos del Niño y del Adolescente.

Deberes de los estudiantes:

- 1.- Honrar a la patria y sus símbolos, izar y arriar la bandera, el Himno Nacional en las ocasiones pertinentes.
- 2.- Cumplir con los actos cívicos y patrióticos intra o extra escolar.
- 3.-Respetar los derechos y garantías a todas las personas que integran la U.E. Los Apamates: estudiantes, docentes, directivos, obreros y cualquier persona que se encuentre dentro o fuera de la institución.
- 4.-No interrumpir o perturbar, injustificadamente, el normal desarrollo de las actividades escolares.
- 5.-Respetar y cuidar los útiles escolares de sus compañeros.
- 6.-Respetar las normas de la moral, las buenas costumbres, del buen oyente y hablante, empleando un lenguaje adecuado y respetuoso.
- 7.-Respetar la diversidad de conciencia pensamiento, religión, nacionalidad y cultura.
- 8.-Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación estudiantil mediante el cumplimiento de las actividades prescritas en los programas oficiales vigentes y de las tareas y trabajos que les sean asignados.
- 9.-Cuidar la presentación personal, del orden y aseo de sus útiles escolares y guardar las reglas de higiene y pulcritud que les garanticen la preservación de su salud.
- 10.-Asistir, diaria y puntualmente, a las actividades educativas del Plantel.
- 11.-Mantener, dentro del Plantel, una conducta cónsona con su condición de alumno, que no atente a la moral y buenas costumbres y de integrante de la Comunidad Educativa.
- 12.-Abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina y orden público, dentro del Plantel y aún fuera de éste si se encuentra representándolo en alguna actividad de intercambio estudiantil, deportivo y/o recreativo, científica (vrg: competencias inter colegios, olimpiadas matemáticas, actividades inter culturales, o cualesquiera otra donde el alumno (a) participe representando al Plantel) pues es deber del alumnado cuidar el buen nombre del Plantel manteniendo un comportamiento adecuado dentro y fuera del mismo.
- 13.-Respetar y acatar las decisiones de los docentes y demás autoridades del plantel siempre y cuando no violen o amenacen sus derechos.
- 14.-Contribuir, con sus sugerencias, el enriquecimiento del proceso de aprendizaje sobre la base de los resultados obtenidos en este proceso.
- 15.-Abstenerse de actividades político-partidistas en el Plantel.
- 16.-Permanecer, en el salón de clases, durante el desarrollo de la misma, hasta que el profesor, autorice su salida y, una vez indicada, retirarse, ordenadamente, en éste caso el o la estudiante no podrá permanecer en pasillos, corredores, escaleras; igual norma procede si, por alguna razón, no tiene clases. Si la jornada diaria ha concluido, los estudiantes deben esperar, en los espacios destinados para ello(patios o canchas), hasta ser retirados por sus representantes. Es de advertir que, si el alumno tiene derecho de oír clases, también tiene como deber cumplir con el respeto a la normativa del colegio y la ley, que favorezcan el mejor desenvolvimiento del proceso enseñanza-aprendizaje.
- 17.- Atender debidamente a las clases que se imparten, no solo cumpliendo el horario y las actividades a cabalidad, sino también escuchando y participando activamente, de acuerdo a estas, por lo que no deberá contestar llamadas telefónicas, chatear, realizar fotos, videos ni alguna otra actividad con el celular u otro aparato similar durante todo el horario escolar, el cual incluye el recreo y hasta la hora en que el estudiante es retirado de la Institución. La interacción por las redes sociales u otras de naturaleza similar, está prohibida. Cualquier uso inadecuado que el estudiante haga de su celular u otro equipo tecnológico, será de su entera responsabilidad, y estará sujeto a la legislación aplicable.

18.- Al inicio de la jornada diaria y una vez finalizado el recreo, cada curso deberá formarse en la cancha principal, y subir acompañado del docente respectivo.

19.-Permanecer, en el Plantel, hasta cumplir con su horario y hasta tanto sean retirados por su representante o persona autorizada, a menos que salgan con autorización, previo cumplimiento del procedimiento establecido.

20.-Cuando un estudiante de cualquiera de los niveles educativos, por causa debidamente justificada, no hubiere asistido a una o varias actividades de evaluación, en los tres días hábiles a su incorporación a clases, deberá presentar ante la Dirección y/o Coordinación Docente, la correspondiente justificación, por escrito, de otra manera, perderá el derecho a presentar las evaluaciones que haya tenido en el lapso de ausentismo. En caso de ausentismo, cualquiera sea su causa, el estudiante será responsable de su nivelación.

21.-Participar en las actividades de evaluación y asumir una actitud honesta que garantice la validez y confiabilidad de las mismas.

22.-Portar, siempre, el uniforme escolar completo y en perfecto estado y con el distintivo (insignia) que lo acredite como alumno del Plantel.

23.-Contribuir al mejoramiento, conservación y mantenimiento de los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.

24.-Participar, activa y efectivamente, en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemoraciones, deportivos, recreacionales y en otras que beneficien a la comunidad y propiciar las relaciones del Plantel con su medio circundante.

25.-Contribuir a mantener, en todo momento, el buen nombre del Plantel dentro y fuera de la Comunidad Educativa.

26.-Servir de enlace entre el Plantel y el hogar, informando sobre los resultados de evaluaciones y convocatorias, a sus padres o representantes a fin de facilitar una comunicación permanente.

27.-Notificar, a las autoridades del plantel y de forma inmediata, sobre cualquier hecho o situación en la que puedan verse vulnerados o violentados sus derechos y garantías.

Art. 47: Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir una educación integral como se presenta en la normativa educativa nacional, con énfasis en el área de formación para el trabajo, acorde con las exigencias de la Nación Venezolana y con las necesidades de la Comunidad
2. Conocer, en cuanto le concierne, lo relativo al régimen de evaluación
3. Solicitar, cuando el caso lo amerite, la reconsideración de los resultados de las actividades de evaluación ante las autoridades del plantel, para lo cual dispondrá de tres (03) días hábiles contados a partir de la entrega de dichos resultados.
4. Disfrutar de los servicios del plantel, conforme con los fines que con ello se persiguen y a las normas que rigen su funcionamiento.
5. Utilizar el local, mobiliario y materiales de enseñanza del plantel dentro de las normativas establecidas en los presentes Acuerdos de Convivencia.
6. Ser atendidos, justa y oportunamente, por las autoridades del Plantel cuando ante ellos, acudan para formular planteamientos relacionados con sus estudios, derechos e intereses.
7. Participar en las actividades que el plantel programe.
8. Exigir a sus compañeros el comportamiento adecuado como persona y a los fines del Plantel.
9. Promover, elegir y ser elegidos para formar parte de asociaciones, clubes, organizaciones estudiantiles, brigadas escolares. En consecuencia, tienen derecho a crear, estructurar, liderar y participar, activamente, en organizaciones estudiantiles, siempre y cuando, estén a derecho con las leyes y reglamentos que la regulan y que no atenten con las estabilidad y el orden en la institución educativa, ni con el desarrollo normal de las actividades de la misma.
10. Ejercer su defensa, cuando corresponda, ante autoridades competentes, por sí mismo o, a través de sus representantes.

11. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos; así como, en todos los ámbitos de la vida escolar (actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales).
12. Derecho al debido proceso en materia de correctivos a la faltas.
13. A respetar y a ser respetado por las personas que integran esta Institución Educativa. Por ende, tienen derecho a recibir trato justo y de respeto a su dignidad y a su condición humana por parte de todo el personal y la comunidad educativa en general.
14. Derecho a manifestar su negativa a participar en cualquier actividad de índole religiosa o social que no vaya en congruencia con la religión que profesa o práctica.
15. Derecho a que se le garantice el pleno desarrollo sin menoscabo de sexo, edad, religión u otra condición que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
16. Derecho a la participación, de acuerdo a su desarrollo evolutivo, en la elaboración de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, así como en sus posteriores reformas.
17. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente, en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar.
18. Derecho que se respete su libertad de conciencia como sus convicciones religiosas y morales de acuerdo con la Constitución y la LOPNNA.
19. Recibir y dar al personal que labora en la Institución y de los demás estudiantes, un trato adecuado a los fines del plantel y el respeto que se merece a su personalidad en proceso de formación.
20. Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
21. Solicitar orientación y consejo de las autoridades del Plantel y ser atendidos por ellas.
22. Participar en actividades recreativas, sociales y culturales que se realicen en el Plantel, dentro de las normas reglamentarias.
23. Derecho a no ser corregidos de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad humana.
24. Derecho a formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las autoridades del Plantel siguiendo los canales regulares correspondientes.
25. Recibir atención acorde con su desarrollo biológico, psicológico, social y su vocación, aptitudes y aspiraciones.
26. Recibir, previo cumplimiento de los requisitos legales, la Certificación de Calificaciones, los Certificados que le correspondan, el Título de Bachiller en Educación Media General y demás credenciales de carácter académico.
27. Requerir, tanto de sus compañeros, docentes, representantes, como de sus padres, un comportamiento cónsono con los valores humanos.
28. Todos aquellos derechos consagrados en el ordenamiento jurídico vigente y que son inherentes a la persona humana, ello conforme al artículo 10 de la LOPNNA.

De los Padres, Representantes y Responsables.

Art. 48: Por ser los primeros y principales educadores de sus hijos y parte esencial de la Comunidad Educativa, los Padres y Representantes deben compartir con el plantel, la responsabilidad de la Educación de sus representados. Este principio de corresponsabilidad, tiene su fundamento en el artículo 17 de la LOE y el artículo 4-A y 54 de la LOPNNA.

Art. 49: Se consideran representantes del estudiante: Sus padres, tutor o persona, debidamente autorizada, para ello, siempre mayor de edad. Será considerado representante aquel que inscriba al estudiante y firme la planilla respectiva; asimismo, dicha persona será la autorizada para efectuar el retiro definitivo del o la estudiante del Plantel.

Art. 50: Son deberes de los Representantes:

1. Conocer y asumir los objetivos del plantel y sus Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, cumplirlo y velar porque su representado/a también lo cumpla.
2. Colaborar, objetivamente, en la orientación educativa general del plantel.
3. Acudir a la institución, para informarse de las actividades de su representado(a) y su actuación escolar en general. Realizar el retiro oportuno de los registros informativos de cada momento pedagógico (boletín).
4. Asistir al plantel a la hora y fecha que se le convoque o cite, caso contrario, debe justificar su inasistencia y la cita le será reprogramada.
5. Participar en la organización y deliberación del Consejo Educativo del plantel y cumplir lo que pauten sus estatutos.
6. Asistir y participar de los actos, reuniones y asambleas a los cuales sea convocado.
7. Velar porque su representado cumpla con los trabajos que sean asignados y dedique suficiente tiempo al estudio en las diferentes áreas de formación y/o asignaturas.
8. Participar, a la Dirección del Plantel, cualquier cambio de residencia o de teléfono.
9. Informarse sobre el horario escolar de su representado y hacer que lo cumpla, cabal y puntualmente.
10. Respetar a todas las personas que integran al plantel, demostrando una actitud cónsona con la moral y las buenas costumbres; manejando un lenguaje y tono de voz adecuado.
11. Responder por los daños que ocasione su representado en los bienes materiales, muebles e instalaciones del plantel, así como también, daños ocasionados a terceros.
12. Informar al plantel, las situaciones de inasistencia del estudiante a clases justificando las mismas, por escrito, dentro de un lapso no mayor de tres días calendario.
13. Respetar los canales regulares en la resolución de cualquier inconveniente suscitado, en relación con la actuación de su representado o representada.
14. Retirar a su representado del plantel, una vez finalizada su jornada diaria de estudios, según el horario asignado para cada nivel, grado o año.
15. Cancelar, puntualmente, las mensualidades correspondientes. El pago debe hacerse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, distribuidos en doce (12) meses (de Septiembre a Agosto). El mes de agosto debe ser cancelado, a más tardar el 15 de julio del año escolar en curso, fecha en la que inicia el período de inscripciones para cada nuevo año escolar.
16. El incumplimiento del pago de tres (3) mensualidades consecutivas o de convenios de pagos, previamente establecidos, dará lugar a que La U.E. Los Apamates solicite, ante los entes correspondientes, la reubicación o cambio de ambiente escolar de su representado/a a un plantel oficial, previo procedimiento y actas de compromisos.
17. Ante la reincidencia e incumplimiento de convenios de pagos, la institución educativa se reserva el derecho de accionar ante los organismos jurisdiccionales y civiles correspondientes.
18. Interesarse por la formación de su representado, como lo establece el proyecto educativo, participando en las actividades que el plantel promueva, tales como: Convivencias, Escuelas de padres, talleres, actos culturales, pedagógicos u otros.
19. Respetar y cumplir los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria siempre que los mismos, no sean contrarios a los decretos, leyes y las garantías de su representado o representada.
20. Velar porque su representado o representada asista a clase con el traje escolar reglamentario y con una presentación personal de limpieza y pulcritud.
21. No interrumpir las labores de los docentes en horas de clase, recreos, hora de salida, esto incluye interrupción por medio del uso del celular, con llamadas a su representado(a) cuestión que será considerado un irrespeto al presente instrumento y tendrá sus consecuencias como tal. Cada representante debe ajustarse al horario de atención que se proporciona al inicio de cada año escolar, o en su defecto solicitar, por escrito, una entrevista con el o la docente respectivo.
22. Autorizar, por escrito, las salidas del plantel de su representado o representada, en el caso de que este se retire por sus propios medios, es decir a pie.

23. Notificar, por escrito, si su representado o representada va a ser retirado por una persona distinta a quien lo hace de forma habitual, también si el estudiante va retirarse con un compañero(a) de estudio o en un taxi. Se exceptuará una situación de emergencia, en este caso la notificación debe hacerla vía telefónica, directamente a la Dirección del plantel.
24. Proporcionar al colegio la identificación y todos los datos del transporte escolar de su representado, si tiene este servicio de forma particular.
25. Los representantes deben cumplir, obligatoriamente y sin excepción, con la normativa relacionada con la entrada y salida de los estudiantes, la cual establece que los estudiantes deben ser dejados y retirados justo en la puerta destinada para tal fin, debiendo hacer una sola cola por la calle 8B en dirección a la calle 64, en consecuencia, constituye falta hacer doble cola, recoger o dejar a los estudiantes en medio de la calle, en la calle del frente u otro espacio distinto al establecido.
26. Los representantes que se bajen, deben respetar los espacios al estacionarse y solicitar, al docente de guardia, la entrega de su representado o representada, respetando el orden de llegada.
27. Todo representante debe dar muestra de ser un buen ciudadano al momento de conducir y colaborar con la seguridad del estudiantado
28. Los representantes deben respetar y sumarse a decisiones e iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la institución, calidad de la enseñanza, relaciones familia-escuela, pago de mensualidades u otras que de manera consensuada y mayoritaria sean tomadas en el seno de las Asambleas de padres y representantes.
29. Los representantes deben ser garantes de que sus representados no ingresen, exhiban ni utilicen armas de fuego, armas blancas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes, cigarrillos electrónicos o cualquier otro objeto que pueda dañar, de manera física o psicológica, a ellos mismos o a otras personas dentro de la institución o en sus inmediaciones. En caso de la constatación y usos de este tipo de implementos o sustancias prohibidas, el plantel se reserva el derecho de hacer las denuncias ante las autoridades respectivas.
30. Padres y representantes, así como visitantes de la U.E. Los Apamates deben hacer uso, al momento de ingresar al colegio y a cualquiera de sus áreas, de una vestimenta acorde al lugar, valores y filosofía de esta Unidad Educativa, de acuerdo a ello deben evitar, al momento de ingresar al plantel el uso ropa con escotes y transparencias, en el caso de las damas, uso de short, tops o vestimentas similares, igualmente los caballeros no ingresar al plantel con short.
31. Respetar y cumplir con las medidas de bioseguridad implementadas a raíz de la pandemia del COVID19 y velar porque sus representados también las cumplan, al momento de ingresar al plantel.
32. Los demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Art. 51: Son derechos de los Padres y Representantes responsables:

1. Plantear las observaciones y reclamos, que crea conveniente, todo ello, siempre, dentro de un clima de consideración y respeto.
2. Ejercer su defensa y la de sus representados ante las autoridades correspondientes o ante los órganos de la Comunidad Educativa, cuando corresponda.
3. Solicitar la oportuna información sobre el rendimiento y conducta de su representado, en el día y horas establecidos para ello.
4. Ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa.
5. Ser informado y participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos; así como, en todos los ámbitos de la vida escolar (actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales) de acuerdo a las normas previamente establecidas.
6. Derecho a participar en la elaboración, enmienda o modificación de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria del Plantel.

Del Departamento de Orientación, Psicopedagogía y Psicología

Art. 52: El departamento de Orientación, Psicopedagogía y Psicología, es aquel que se encuentra integrado por un equipo interdisciplinario conformado por especialistas en el área de: Orientación, Psicología y Psicopedagogía.

Art.53: Es personal docente el/la Orientador/a, que labora según las horas y días para los cuales, fue contratado/a/ y goza de todos los derechos establecidos en las leyes, reglamentos y estatutos que regulan a dicho personal.

Art. 54: Es personal administrativo los Psicólogos y Psicopedagogos del Departamento en cuestión; los cuales laboran según las horas y días para lo cual fue contratado/a y gozan de todos los derechos establecidos en las leyes, reglamentos y estatutos que regulan a dicho personal.

Art. 55: Son deberes y responsabilidades del Orientador/a:

1. Realizar el diagnóstico de las demandas y necesidades de la institución.
2. Detección de elementos endógenos y exógenos existentes en el ambiente escolar y familiar.
3. Detección de problemas escolares de la población estudiantil y planes de orientación de los mismos.
4. Planificar, en forma integrada, las actividades preventivas y asistenciales. Presentar Plan Anual y trimestral al inicio del año y lapso, respectivamente.
5. Realizar actividades de tipo preventivo, tales como: talleres jornadas, charlas, foros sobre familia, relaciones humanas, autoestima, valores, información educativa y ocupacional, prevención del SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, prevención en Drogas, embarazo en el adolescente dirigido a Directores, Docentes, estudiantes, Representantes y Comunidad en general.
6. Coordinar actividades con los Docentes donde se observen mayores índices de aplazados con el propósito de incrementar el rendimiento de los estudiantes.
7. Realizar actividades con relación a los aspectos de orientación vocacional y/o ocupacional que sirvan para orientar a los estudiantes sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
8. Asesorar a los integrantes de los Consejos Educativos y organizaciones estudiantiles para que contribuyan al mejor desempeño de sus funciones.
9. Asistir a reuniones, talleres, jornadas y cualquier otro evento que vaya en concordancia con su función y su crecimiento personal y profesional.
10. Realizar actividades con los docentes a objeto de entrenarlos en estrategias que faciliten el desempeño de su rol como docente facilitador y docente orientador.
11. Elaborar informes sobre las actividades realizadas a objeto de enviarlas a las autoridades respectivas.
12. Implementar, cada año escolar, el proceso del Registro Estudiantil, establecido por la O.P.S.U.
13. Levantar informes sobre los casos atendidos y archivarlos, debidamente.
14. Garantizar la privacidad, confidencialidad y respeto que requiere, cada caso atendido. Sólo podrá mostrar los resúmenes de entrevistas y cualquier otra documentación que sustente la atención de casos, a los organismos competentes en materia de protección del niño, niña y adolescentes, previa solicitud hecha por escrito y emanada por el organismo o institución interesada, sustentado de manera legal tal solicitud.
15. Comunicar, de forma inmediata, a las autoridades del Plantel, sobre cualquier situación de la que tenga conocimiento y que ponga en riesgo o vulnere los derechos de los estudiantes.
16. Coordinar conjuntamente con el profesor guía y Coordinación Docente, la labor social de los estudiantes de Educación Media General.
17. Las demás funciones que se asignen o correspondan en materia de su competencia.

Art. 56: Son deberes y responsabilidades del Psicólogo/a y Psicopedagogo/a:

1. Investigar y determinar los factores psicológicos que puedan incidir en el rendimiento escolar, ajuste conductual y emocional del educando.

2. Formular y ejecutar programas de intervención de tipo preventivo, de desarrollo (crecimiento personal) y asistencial, atendiendo, directamente situaciones problemáticas, dirigidos a estudiantes, docentes, padres y representantes.
3. Diseñar e implementar programas de exploración y evaluación del perfil psicológico del educando, dirigidos a individuos o grupos, en la institución.
4. Atender, de forma individual o grupal, los casos que presenten problemas conductuales, emocionales, de rendimiento, desadaptación, deserción escolar, conflictos familiares o de interacción, que incidan significativamente en el comportamiento, adaptación y rendimiento de los estudiantes de la institución
5. Asesorar a los docentes de la institución en aquellos aspectos metodológicos que mejoren el manejo del proceso educativo.
6. Asesorar a los padres y representantes en aspectos relacionados con la problemática individual del alumno y propiciar una mayor participación en el proceso educativo de sus representados.
7. Instrumentar la referencia de casos a instituciones competentes y realizar el seguimiento correspondiente.
8. Coordinar acciones conjuntamente con el resto del equipo del Departamento para proporcionar una atención integral al educando.
9. Participar en la ejecución de los programas comunes que hayan sido formulados por el equipo interdisciplinario dirigidos a la comunidad educativa de la institución.
10. Evaluar el desarrollo y alcance de la programación del servicio de Psicología y Psicopedagogía, verificar su ejecución y efectuar ajustes, en caso de que lo requiera.
11. Coordinar acciones con entes públicos o privados a nivel local o regional, que contribuyan a reforzar y mejorar la efectividad del Servicio del Departamento en la institución.
12. Atender a la Comunidad Estudiantil en el horario y el nivel para el cual fue contratado, según sea el caso.
13. Garantizar la privacidad, confidencialidad y respeto que requiere cada caso atendido. Sólo podrá mostrar los resúmenes de entrevistas y cualquier otra documentación que sustente la atención de casos a los organismos competentes en materia de protección del niño, niña y adolescentes, previa solicitud hecha por escrito y emanada por el organismo o institución interesada, sustentado de manera legal tal solicitud.
14. De tener conocimiento de una situación que ponga en riesgo o vulnere los derechos de los estudiantes, debe comunicarlo, de forma inmediata, a las autoridades del plantel.
15. Las demás funciones que se asignen en materia de su competencia.

Del Consejo Educativo

Art. 57: El Consejo Educativo es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrático, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e intrainstitucional y con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas. Ella es concebida como el conjunto de colectivos sociales vinculados con los centros educativos en el marco constitucional y en las competencias del Estado Docente. Sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen el Sistema Educativo Venezolano, fundamentada en la doctrina de nuestro Libertador.

Art. 58: Conformación del Consejo Educativo:

El Consejo Educativo está conformado por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreros y obreras de las instituciones educativas, desde la educación inicial hasta la educación media general y media técnica y todas las modalidades del subsistema de educación básica. También podrán formar parte de la comunidad educativa las personas

naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las instituciones educativas.

Art. 59: Objetivos del Consejo Educativo:

1. Garantizar el desarrollo y defensa de una educación integral y permanente, de calidad para todas y todos, democrática, gratuita, obligatoria, liberadora, transformadora, emancipadora como derecho humano y deber social fundamental en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación, sin distinción de edad, género, con respeto a sus potencialidades, a la diversidad étnica, lingüística y cultural, atendiendo a las características locales, regionales y nacionales.
2. Impulsar la formación integral de las ciudadanas y los ciudadanos, fortaleciendo sus valores éticos, humanistas sociales, garantizando la convivencia comunal, sus deberes y derechos colectivos.
3. Profundizar desde el proceso curricular, los ejes integradores: ambiente y salud integral, interculturalidad, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador, soberanía y defensa integral de la Nación y las tecnologías de la información libre, a partir de la conformación de colectivos de aprendizaje.
4. Garantizar la organización del Consejo Educativo y su funcionamiento en los niveles y modalidades del subsistema de educación básica.
5. Propiciar espacios de participación protagónica y corresponsable para la organización, planificación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), a partir de la concepción de la escuela como uno de los centros del quehacer comunitario y la comunidad como centro del quehacer educativo.

Art.60: Duración y Registro del Consejo Educativo:

La duración en el cumplimiento de las funciones de los órganos constitutivos del Consejo Educativo es de un (01) año contado a partir del momento de la elección y sus miembros podrán ser reelegidas y reelegidos, pudiendo ser revocadas y revocados al cumplir la mitad de su período (CRBV, Art. 72).

El Registro del Consejo Educativo se realiza después de la elección y conformación de cada uno de los Comités que la constituyen, a través de una Taquilla Única que se instale en la Zona Educativa, Municipio o Distritos Escolares correspondientes y en la Dirección de Comunidades Educativas del Nivel Central en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, en un tiempo no mayor de cuarenta y cinco (45) días continuos.

Art. 61: De la Conformación y Organización del Consejo Educativo

Son órganos constitutivos del Consejo Educativo los Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables; Académico; Seguridad y Defensa Integral; Comunicación e Información; Ambiente, Salud Integral y Alimentación; Educación Física y Deportes; Cultura; Infraestructura y Hábitat Escolar; Contraloría Social y, de otros que se consideren pertinentes, siempre y cuando su conformación sea impar. Así como, la directiva de la institución educativa, la cual tiene un solo voto en el proceso de decisión que defina esta instancia, desde la educación inicial hasta la educación media y todas las modalidades en el Subsistema de Educación Básica. Asimismo, pueden formar parte de esta instancia las personas naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las instituciones educativas (Art. 20 de la LOE 2009)

Art. 62: Funciones del Consejo Educativo las siguientes:

1. Participar en el diseño de estrategias que contribuyan con el desarrollo socio productivo a partir del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) en correspondencia con los Proyectos de Aprendizaje (PA).
2. Articular, integrar y coordinar de manera intra e interinstitucional mecanismos orientados al fortalecimiento de la gestión escolar, garantizando permanentemente la organización estudiantil en el subsistema de educación básica.

3. Coordinar acciones que contribuyan con la formación de una conciencia ecológica a fin de preservar, defender la biodiversidad, la socio diversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
4. Elaborar y ejecutar acuerdos de convivencia escolar y comunitaria para la construcción y preservación de una cultura de paz de las instituciones educativas oficiales y privadas, donde todas y todos los responsables y corresponsables de la instancia orgánica escolar deben participar de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes, Normativas y presentarlas en Asamblea Escolar del Consejo Educativo para su aprobación.
5. Aplicar mecanismos de contraloría social en los aspectos curriculares y administrativos, que permitan de manera protagónica, participativa y corresponsable la evaluación de la gestión de planes, programas y proyectos educativos de las instituciones educativas oficiales y privadas, en correspondencia con el Proyecto Nacional Simón Bolívar y la política pública del Estado.
6. Promover una cultura para el conocimiento, comprensión, uso, análisis crítico y reflexivo de contenidos de los medios de comunicación social, públicos, privados y alternativos, para el fortalecimiento de una convivencia ciudadana y una cultura de paz, territorialidad y nacionalidad, estableciendo corresponsabilidad con la conformación y activación de un órgano constitutivo de usuarias y usuarios, haciendo uso de los recursos que dispone el Estado para la contraloría social.
7. Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia social y activadora del deber transformador de cada instancia de trabajo.
8. Sistematizar, socializar y difundir las prácticas e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
9. Convocar y coordinar asambleas de voceras y voceros de las instituciones educativas oficiales y privadas, viabilizando los procesos para la toma de decisiones y su seguimiento y control en colectivo sobre los asuntos de la gestión escolar.
10. Desarrollar en las y los docentes, las familias y la comunidad de forma integrada, la formación permanente en las políticas educativas y en las temáticas relacionadas con los ejes integradores para el proceso curricular: ambiente y salud integral, interculturalidad, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador, soberanía y defensa integral de la Nación y tecnologías de la información libre en el marco de la gestión educativa.
11. Contribuir con la gestión escolar, en cuanto a la calidad de los servicios educativos que prestan las instituciones educacionales oficiales y privadas, generando mecanismos de relación y articulación intra e interinstitucional con los entes gubernamentales, comunitarios y demás empresas públicas, de acuerdo con sus características y en correspondencia con las políticas intersectoriales del Estado y los planes generales de desarrollo local, regional y nacional.
12. Impulsar la materialización de los planes, programas y proyectos comunitarios que viabilicen el proceso educativo y formativo de todas y todos los actores claves.
13. Apoyar la construcción de estrategias, organización y funcionamiento de los servicios alimenticios y nutricionales, tales como el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la consolidación de la soberanía y seguridad agroalimentaria, a través de los planes, programas y proyectos que respondan a la política pública del Estado.
14. Desarrollar acciones conducentes al mantenimiento y conservación de la planta física, bienes muebles e inmuebles, seguridad de las instalaciones y ambientes de la institución educativa.
15. Coordinar esfuerzos entre las y los colectivos para asegurar en el ámbito escolar, familiar, comunitario y otras instituciones de carácter social, la educación en valores éticos, humanistas sociales, democráticos y los derechos humanos de acuerdo a lo establecido en el Plan Socioeconómico Nacional y las leyes promulgadas.
16. Organizar actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas en las instituciones y comunidades que exalten, fortalezcan y afiancen los valores patrios, la interculturalidad, identidad, diversidad socio cultural, biodiversidad y socio diversidad, sentido de pertenencia y pertinencia geo histórica y otros elementos constitutivos de la venezolanidad, con visión caribeña, latinoamericana y mundial.

17. Realizar actividades que contribuyan al desarrollo y defensa del derecho a una educación gratuita, obligatoria, integral, liberadora, transformadora, bolivariana y de calidad para todas y todos, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación étnica cultural, color, sexo, creencias, cultura u otra que limite el ejercicio de sus deberes y derechos.

18. Ejecutar acciones de carácter pedagógico - administrativo que se desarrollan en las instituciones educativas, a los fines de contribuir a la eficiencia y eficacia de la gestión escolar.

19. Presentar trimestralmente ante la Asamblea Escolar el informe de los avances y resultados de la gestión escolar.

Art. 63: De los Comités y el Consejo Estudiantil

Son instancias conformadas por las vocerías de los actores claves del proceso escolar para ejercer funciones específicas, atendiendo a las necesidades y desarrollo de las potencialidades de la comunidad educativa, en corresponsabilidad con los principios y valores establecidos en la Ley Orgánica de Educación (LOE 2009) y demás leyes vinculantes.

También, articulan y promueven la participación e integración de las organizaciones educativas, comunitarias y sociales, para garantizar el derecho a una educación integral y de calidad para todas y todos.

Los Comités están conformados por vocerías previamente elegidas y elegidos por todos los actores claves del proceso educacional, quienes serán y propuestos ante la Asamblea Escolar para someterlas a aprobación o no por la mayoría de los participantes en dicha Asamblea. Las corresponsabilidades de estas vocerías son de articulación, coordinación e impulso de las acciones correspondientes a los planes, programas y proyectos que se generen en cada Comité, bajo los principios de unidad, solidaridad, disciplina, ayuda mutua, honestidad, transparencia con compromiso con los intereses de la Asamblea Escolar y de la Patria.

Art. 64. Del Consejo Estudiantil

El Consejo Estudiantil es la instancia organizativa y corresponsable del colectivo de las y los estudiantes inscritos en cada institución educativa oficial y privada. El poder popular estudiantil actúa de forma participativa, protagónica y corresponsable junto con el Consejo Educativo en los diferentes ámbitos, planes, programas, proyectos educativos y comunitarios en un clima democrático, de paz, respeto, tolerancia y solidaridad.

El Consejo Estudiantil está conformado por las vocerías de las y los estudiantes en todas las instituciones educativas en los niveles y modalidades del subsistema de educación básica. Los estudiantes deben organizarse en Consejos Estudiantiles.

Art. 65: Son funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

1. Participar en forma protagónica en las diferentes acciones, ámbitos, planes, programas y proyectos educativos y comunitarios, ejerciendo sus derechos y deberes como sujetos sociales en un clima democrático, de respeto, paz, tolerancia y solidaridad, contribuyendo con la armonía y el buen funcionamiento de las instituciones educativas.
2. Convocar a sus voceras y voceros a reuniones ordinarias y extraordinarias, en cada una de las instituciones educativas.
3. Organizar las actividades referidas a la defensa de nuestra Identidad, preservación y conservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural.
4. Asumir corresponsablemente el compromiso del mantenimiento de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las instituciones educativas. Asimismo, en el desarrollo de acciones que disminuyan factores de riesgo y potencien los factores de protección.
5. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), Proyectos de Aprendizajes (PA) y otras formas de organizaciones de los aprendizajes en las instituciones

educativas, en aras de la integración de las familias, escuela y comunidad, a fin de garantizar las transformaciones que ellos requieran.

6. Articular con otras instituciones educativas para la organización y desarrollo de los Comités Estudiantiles hacia la conformación de redes estudiantiles locales, regionales y nacionales.
7. Sistematizar y divulgar a través de diferentes formas de comunicación, las experiencias organizativas del Comité Estudiantil a nivel local, regional, nacional e internacional.
8. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Art. 66: Del Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables

Es la instancia de participación del colectivo social para ejercer funciones enmarcadas en la formación de principios, creencias, actitudes, hábitos, valores como el respeto, reflexión para concretizar en lo local, regional y nacional la responsabilidad y corresponsabilidad de las familias, escuela, sociedad y el Estado. El Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, como también por las vocerías de los colectivos sociales de la comunidad y de la escuela, reconociendo el hogar como la primera instancia socializadora, responsable y corresponsable en los procesos de aprendizaje y desarrollo de sus hijas e hijos.

Art. 67: Son Funciones del Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables las siguientes:

1. Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el Consejo Educativo, a través de las y los voceros y viabiliza sus decisiones.
2. Participar en actividades educativas, sociales, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas promovidas por el Consejo Educativo u otra instancia comunitaria o del Estado.
3. Participar en la construcción, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC).
4. Organizar, promover y ejecutar jornadas de conservación, mantenimiento y recuperación de los bienes, muebles e inmuebles e infraestructura de las instituciones educativas.
5. Promover la articulación de las familias, escuela y comunidad para coadyuvar en la atención educativa integral en los procesos de enseñanza-aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos, participando en la elaboración y ejecución de los planes de acción.
6. Sistematizar y difundir las prácticas e innovaciones de la gestión escolar, en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Art. 68: Del Comité Académico

El Comité Académico es la instancia que contribuye a la formación permanente e integral de las ciudadanas y los ciudadanos responsables y corresponsales de la gestión escolar. Apoya en el desarrollo de potencialidades para aprender y propicia la construcción e innovación del conocimiento, de los saberes, fomentando la actualización, el mejoramiento y el desarrollo profesional de quienes lo integran. El Comité Académico está conformado por las vocerías del Colectivo de Formación e Investigación Permanente, estudiantes, trabajadoras y trabajadores administrativos, directivas, directivos, docentes, obreras y obreros.

Art. 69: Son funciones del Comité Académico las siguientes:

1. Impulsar la formación permanente e integral de todas y todos los responsables y corresponsales que constituyen el Consejo Educativo, en los aspectos pedagógicos, ecológicos, ambientales, culturales, recreativos, deportivos, socio productivos, agroalimentarios, de salud, comunicacional, de investigación e innovación, tecnológico, experiencias y saberes originarios con el fin de generar una nueva ciudadanía con responsabilidad social y soberanía cognitiva, que coadyuve el desarrollo pleno de la personalidad para la transformación social, consustanciados con los valores del humanismo democrático, así como la identidad nacional con visión latinoamericana y caribeña.

2. Promover la actualización y mejoramiento del nivel de conocimientos y desempeño de las y los responsables de la formación de ciudadanas y ciudadanos.
3. Participar conjuntamente con los demás integrantes del Consejo Educativo en la planificación y ejecución de la evaluación del desempeño de las y los responsables de la gestión escolar.
4. Impulsar el proceso curricular según la realidad local, municipal, regional y nacional en el marco del enfoque geo histórico.
5. Participar protagónicamente con los demás integrantes del Consejo Educativo en la gestión escolar.
6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en el ámbito local, municipal, regional y nacional.
7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Art. 70: Del Comité de Comunicación e Información.

Es la instancia que contribuye a la promoción, divulgación y comunicación referida a las variables escolares mediante el trabajo articulado con la red de medios públicos y comunitarios.

El Comité de Comunicación e Información está conformado por las vocerías de estudiantes, directivas, directivos, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y las organizaciones comunitarias del poder popular.

Art. 71: Son funciones del Comité de Comunicación e Información las siguientes:

1. Impulsar la conformación de formas y medios de comunicación (impresos, radiales y audiovisuales) en las Instituciones educativas y en la comunidad.
2. Hacer uso de la tecnología de la información y la comunicación para coordinar, organizar y orientar la gestión escolar.
3. Participar en la creación y organización de un sistema de comunicación institucional, comunitario y alternativo, así como en la conformación del comité de usuarias y usuarios para promover y defender los derechos e intereses comunicacionales de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos.
4. Participar y articular acciones con los medios públicos, alternativos y comunitarios para el apoyo y difusión de las actividades y programas educativos, sociales y culturales que promuevan la conciencia social, convivencia en armonía, amor, respeto, paz y tolerancia en el marco del vivir bien.
5. Impulsar la conformación de los Comité de usuarias y usuarios voluntarios con el propósito de fortalecer el uso reflexivo y crítico de los mensajes transmitidos a través de los medios de comunicación social.
6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Art. 72: Del Comité de Seguridad y Defensa Integral:

Es la instancia encargada de ejercer acciones dirigidas a la prevención, seguridad, defensa y protección, en el marco de la responsabilidad y la corresponsabilidad, orientado por valores de respeto, reflexión y participación, entre otros. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Art. 73: Son funciones del Comité de Seguridad y Defensa Integral las siguientes:

1. Elaborar y coordinar un plan de promoción, defensa, prevención y protección integral para las instituciones educativas, en el cual se articulan acciones conjuntas entre familia, escuela y comunidad para contrarrestar cualquier expresión de violencia en la escuela y su entorno.
2. Impulsar acciones para la formación permanente del Consejo Educativo que potencien una cultura de defensa, prevención y protección integral frente a situaciones que se constituyen en amenazas, vulnerabilidades y riesgos para la integridad de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos.
3. Articular estrategias para la seguridad y protección de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos y la protección de las instituciones educativas, con los entes de seguridad ciudadana, tales como: Policía Nacional Bolivariana, Bomberos, Protección Civil, Guardia Nacional Bolivariana, Tránsito Terrestre, Milicia Nacional Bolivariana, Comité de Seguridad de los Consejos Comunales y Comunas, Salas de Batalla,

Oficina Nacional Antidrogas (ONA), Fundación José Félix Ribas y Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DBISC), entre otros.

4. Contribuir con la formación de los colectivos de gestión integral de riesgo en la elaboración de planes de emergencia, señalizaciones de seguridad, mapas de estrategias para la seguridad y protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas, adultos y la protección de las instituciones educativas.
5. Impulsar y elaborar sistemas de alerta temprana, simulacros en situaciones de emergencia, entre otros, en el marco de la articulación intra e interinstitucional y la comunidad para la prevención de riesgos.
6. Realizar inventario de los daños causados en las instituciones educativas, correspondientes a bienes materiales, seres humanos y gestionar ante los organismos competentes las soluciones pertinentes a las realidades evidenciadas.
7. Impulsar jornadas culturales, recreativas y deportivas que contribuyan a la formación permanente e integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos de las instituciones educativas y comunidades.
8. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en esta materia en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
9. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Art. 74: Comité de Ambiente, Alimentación Salud Integral

Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del ambiente a favor de la salud integral, orientada por valores de fraternidad, responsabilidad, corresponsabilidad, cooperación y la convivencia en el marco de la solidaridad.

Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Art. 75: Son funciones del Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral las siguientes:

1. Impulsar acciones en el marco del Eje Integrador Ambiente y Salud Integral para potenciar el desarrollo local, regional y nacional, a través de experiencias, saberes populares y ancestrales que contribuyan con la preservación y conservación del ambiente y de la salud integral de las familias, la escuela y la comunidad.
2. Garantizar el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar (PAE) junto con los consejos comunales.
3. Fortalecer la función social de la escuela a través del desarrollo de jornadas de prevención y promoción para potenciar la salud integral de las niñas, niños, jóvenes, adolescentes, adultas y adultos, con articulación intra e interinstitucional con Barrio Adentro, Comité de los Consejos Comunales y Comunas, Centros de Diagnóstico Integral, Hospitales, Instituto Nacional de Nutrición, entre otros.
4. Impulsar la formación permanente integral de los actores claves del proceso educativo para que participen reflexiva, crítica y creativamente en el sistema alimentario de las instituciones educativas y en la preservación y conservación del ambiente.
5. Garantizar la salud integral a través de acciones que creen conciencia individual y colectiva sobre una alimentación autóctona, sana, segura, balanceada, nutritiva y sabrosa en las familias, escuela y la comunidad, a través de la supervisión, seguimiento, control y evaluación del servicio alimentario de las instituciones educativas.
6. Promover una educación en salud preventiva no solo con el uso de la medicina convencional, sino también con la medicina alternativa, como parte de los saberes populares y ancestrales en lo local, regional y nacional.
7. Crear colectivos ambientalistas y ecológicos para la protección del ambiente, defensa del patrimonio cultural, ambiental y la soberanía nacional.
8. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
9. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Art. 76: Del Comité de Deportes y Educación Física

Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, organización, fomento y administración de la educación física y el deporte, con fines educativos y sociales, orientada por los principios y valores de identidad nacional, democracia participativa y protagónica, soberanía, justicia, honestidad,

libertad, respeto a los derechos humanos, igualdad, lealtad a la patria y sus símbolos, equidad de género, cooperación, autogestión, corresponsabilidad, solidaridad y protección del ambiente.

Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreras y organizaciones comunitarias, entre otros.

Art. 77: Son funciones del Comité de Deportes, Actividad Física y Educación Física las siguientes:

1. Articular con el Ministerio del Poder Popular para el Deporte a los fines de planificar, ejecutar y evaluar la educación física y el deporte en las instituciones educativas.
- 2.- Crear colectivos de educación física y deportes que fortalezcan la salud integral de las y los estudiantes, las familias, la comunidad educativa en general y la comunidad circundante.
- 3.- Garantizar el desarrollo de los deportes y la educación física mediante planes proyectos y programas propuestos por las organizaciones comunitarias y las instituciones del Estado.
- 4.- Crear alternativas de vida que formen parte de la conciencia social, que tributen a la cultura física, al vivir bien y al desarrollo de habilidades deportivas en las diferentes disciplinas.
- 5.- Garantizar el cuidado y mantenimiento de las instalaciones deportivas existentes en las instituciones educativas.
- 6.- Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 7.- Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de deportes y la educación física.
- 8.- Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Art. 78: Del Comité de Cultura:

Es la instancia responsable de organizar, orientar e impulsar el reconocimiento de las culturas a través actividades locales, regionales y nacionales en las instituciones y centros educativos, promoviendo la formación integral con la finalidad de aportar estrategias para el desarrollo de sus capacidades creativas, expresivas y recreativas siempre bajo la política de inclusión vinculadas a la gestión escolar. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Art. 79: Son funciones del Comité de Cultura las siguientes:

- 1.- Promover la construcción de la identidad nacional, recuperando colectivamente su historia, descubriendo y preservando sus raíces, tradiciones y luchas nacionales libertarias.
- 2.- Impulsar proyectos culturales permanentes e integrales que contribuyan a convertir la escuela en el eje dinamizador de la actividad comunitaria.
- 3.- Estructurar y desarrollar programas de apoyo para el sistema de redes escolares y culturales en cada instancia de organización y participación comunitaria.
- 4.- Promover y participar en actividades culturales que contribuyan al desarrollo y consolidación del PEIC y la integración de toda la comunidad educativa en la gestión escolar.
- 5.- Desarrollar e integrar las actividades culturales con los ejes integradores del proceso curricular.
- 6.- Planificar, organizar y participar en actividades culturales articulando con las organizaciones comunitarias e instituciones del estado a nivel local, regional y nacional.
- 7.- Fortalecer las potencialidades creativas, expresivas de las y los estudiantes, directivos, docentes, padres, madres, responsables, representantes y de la comunidad en general, reconociendo y respondiendo a las culturas originarias de los pueblos y comunidades indígenas y afro venezolanas, valorando su Idioma, cosmovisión, valores, saberes, conocimientos y organización social que constituyen los valores de la Nación.
- 8.- Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 9.- Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de actividades culturales.
- 10.- Elaborar y presentar Informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Art. 80: Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar

Es la Instancia organizativa encargada de gestionar, promover, planificar y evaluar las acciones Intra e Interinstitucionales dirigidas a la construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación, dotación y preservación de los bienes nacionales y la planta física escolar.

El Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Art. 81: Son funciones del Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar las siguientes:

- 1.- Caracterizar las condiciones de los espacios educativos en los siguientes aspectos; ubicación geográfica, tipo de terreno, medios de accesibilidad, planta física, sistema eléctrico, instalaciones sanitarias, ambientación, áreas verdes, dotación (mobiliarios y equipos), entre otros.
- 2.- Elaborar y presentar ante la Asamblea Escolar un plan de acción previamente discutido, para atender las necesidades detectadas en función de generar las posibles alternativas de solución.
- 3.- Impulsar y garantizar que las infraestructuras escolares existentes y las que sean construidas respondan a las normas de accesibilidad y los criterios de calidad establecidos para la construcción de la planta física escolar.
- 4.- Organizar y desarrollar jornadas permanentes para el mantenimiento y preservación de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las instituciones educativas. Asimismo, jornadas para la seguridad, protección y vigilancia de la infraestructura escolar.
- 5.- Planificar y desarrollar de manera articulada con los organismos competentes y las organizadoras comunitarias, actividades de promoción y prevención en el marco de la gestión integral del riesgo y de desastres.
- 6.- Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar, en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 7.- Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Art. 82: Del Comité de Contraloría Social:

Es la instancia del Consejo Educativo encargada de la prevención, supervisión, acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de la gestión escolar, antes, durante y después de la ejecución de los planes, programas, proyectos, y acciones de interés colectivo, basada en los principios de justicia, equidad, transparencia, corresponsabilidad, celeridad, honestidad, ética para la protección y defensa del buen uso de todos los recursos disponibles de la gestión escolar.

El Comité de Contraloría Social está conformado por las vocerías de los distintos Comité que integran el Consejo Educativo, así como las vocerías de las organizaciones comunitarias.

Art. 83: Son funciones de la Contraloría Social las siguientes:

- 1.- Prevenir, supervisar, acompañar, seguir, controlar y evaluar la gestión escolar de los planes, programas, proyectos y acciones de interés colectivo que se planifiquen, ejecuten y desarrollen en las instituciones educativas.
- 2.- Procesar y evaluar los planteamientos presentados por las y los integrantes de los colectivos sociales en relación a la gestión de los Comité que conforman el Consejo Educativo e informar de manera oportuna a la Asamblea Escolar.
- 3.- Divulgar los soportes jurídicos vinculantes al Consejo Educativo y garantizar su cumplimiento.
- 4.- Garantizar el estricto cumplimiento del Calendario Escolar, los procesos pedagógicos y académicas, las líneas orientadoras que viabilizan el currículo, los horarios de las trabajadoras y los trabajadores, los horarios académicos, la cuadratura, la sinceración de nómina, la matrícula, la inscripción y las estadísticas de las instituciones educativas.
- 5.- Supervisar, acompañar, controlar y evaluar la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios, obras de Infraestructura ejecutadas en las instituciones educativas; así como los procesos relacionados con el servicio alimentario (insumos, abastecimiento, procesamiento y distribución), higiene, manipulación y calidad de los alimentos, menú suministrado y contratación de los servicios, entre otros.

6.- Establecer mecanismos para conocer, procesar, denunciar y hacer seguimiento ante los organismos competentes de las irregularidades pedagógicas, administrativas y jurídicas detectadas en las Instituciones educativas.

7.- Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

8.- Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Art. 84. Del Comité de Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria

Es la instancia del Consejo Educativo encargado de la prevención, supervisión, acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de la convivencia sana en la escuela, y así contribuir a la formación integral de la triada familia-escuela-comunidad, para que sea capaz de defender sus derechos y cumplir cabalmente sus deberes, aptos para desenvolverse asertivamente en la sociedad, teniendo como base los principios legales vigentes, así como la aplicación del principio de la legalidad en todos los aspectos de su entorno social, logrando de esta manera una convivencia a nivel macro social teniendo un enfoque humanista.

Art. 85. Son funciones Del Comité de Acuerdos de Paz y Convivencia Escolar:

1.- Realizar el diagnóstico participativo de las diferentes situaciones en relación a los procesos pedagógicos, organizativos, socio-comunitarios, prevención integral, convivencia ciudadana y cultura de paz entre otros, que sirvan de referente a la construcción del acuerdo.

2.- Convocar a todos los protagonistas del proceso a una Asamblea Escolar para orientar sobre la metodología a seguir en la construcción y revisión del acuerdo de convivencia escolar y comunitaria.

3.- Sensibilizar y concienciar a todos los actores del proceso para que conozcan la finalidad, se integren y aporten propuestas al trabajo.

4.- Elaborar, socializar, ejecutar y evaluar el plan de acción, para la construcción de los acuerdos de paz y convivencia escolar.

5.- Socializar el marco jurídico vigente que sustentará los acuerdos de paz, convivencia escolar y comunitaria, a través de estrategias contextualizadas para los miembros del Consejo Educativo Resolución 058- Gaceta Oficial N° 40.029.

6.- Articular con la División de protección y desarrollo estudiantil a través de las coordinaciones de protección y las defensorías educativas, para informar el cumplimiento de las fases establecidas.

7.- Sensibilizar al Consejo Educativo sobre los siguientes temas: derechos humanos, diálogos preventivos, habilidades para la vida, cultura de paz y otros.

Art. 86. Del Comité Financiero:

Es la instancia del Consejo Educativo encargada de la supervisión, acompañamiento, seguimiento, control y evaluación sobre el Manejo de Fondos del Consejo Educativo de la Institución y control de ingresos y egresos.

Art. 87: Son Funciones del Comité Financiero:

1. Control sobre el Manejo de Fondos del Consejo Educativo
2. Garantía de Buen Uso de los ingresos del Consejo Educativo.
3. Revisión de cuentas del Consejo Educativo.

Art. 88: Comité de Inclusión Escolar: es la instancia encargada de garantizar la prosecución escolar de los estudiantes que deban ser zonificados, haciendo los procesos que sean necesarios ante las instancias e instituciones oficiales correspondientes.

Art. 89: Comité de Economía Escolar: es la instancia del Consejo Educativo encargada de realizar los trámites administrativos y legales de los recursos financieros directos e indirectos, de la institución, previamente aprobados en Asamblea Escolar.

Art. 90. Comité de bioseguridad

Objetivo: garantizar la difusión, el cumplimiento y concientización de las normas establecidas en el protocolo de bioseguridad, que rige en la U.E.Los Apamates y todas aquellas que indiquen los organismos competentes

en materia de salud. Las mismas son esenciales e involucran el antes, el durante y el después de cada clase presencial o actividad que se realice en la institución.

Protocolo de bioseguridad: Este protocolo está dirigido a toda la nuestra comunidad educativa y es de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros, con el fin de generar espacios seguros, para el bienestar de todos, por tanto es indispensable, el trabajo organizado, integrado, participativo y entusiasta de la escuela, maestros, estudiantes y las familias.

Art. 90: De la Asamblea Escolar: La Asamblea Escolar es la máxima instancia de participación, deliberación y toma de decisiones del Consejo Educativo, para dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y demás normas que rigen el Subsistema de Educación Básica.

Art. 91: Constitución de la Asamblea Escolar La Asamblea estará conformada por las y los responsables y corresponsales como sujetos claves del proceso educativo vinculados a la gestión escolar

Art. 92: Decisiones de la Asamblea Escolar

Las decisiones serán tomadas por consenso de la mayoría de las y los asistentes a la Asamblea Escolar vinculados a la gestión escolar.

Art. 93: Funciones de la Asamblea Escolar:

1.- Aprobar y legitimar el Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) con sus respectivos planes, programas, proyectos y recursos, de acuerdo a la política educativa del Estado.

2.- Aprobar el documento de Registro del Consejo Educativo y sus normas de funcionamiento, en un lapso no mayor de tres (03) meses a partir del inicio del año escolar.

3.- Definir criterios para la revocatoria del mandato de las y los integrantes de los diferentes Comités, partiendo de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), La Ley Orgánica de Educación (2009), La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2007) y el conjunto de Leyes del Poder Popular (2010 -2011) que garantizan los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos.

4.- Discutir, aprobar o revocar los proyectos de comunicación alternativa, salud, socio-productivos, infraestructura, recreación, actividad física y deportes, los cuales se enmarcarán en el Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) y se articularán con los proyectos de la comunidad organizada y organismos del Estado.

5.- Discutir y por consenso diferir, aprobar o revocar la Memoria y Cuenta del Consejo Educativo.

6.- Conocer, discutir y por consenso diferir o legitimar los acuerdos de convivencia del Consejo Educativo.

7.- Promoverle impulsar la articulación con las organizaciones comunitarias lo relacionado con el calendario socio productivo y sociocultural, en función del modelo socio productivo, político y educativo venezolano definido en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, de acuerdo a las necesidades reales de la comunidad.

8.- Garantizar el acto revocatorio previa solicitud del Consejo Educativo, transcurrido la mitad del período para el cual fueron electos las voceras y los voceros integrantes de los Comités.

Art. 94: De la convocatoria

Para realizar la convocatoria a las Asambleas será por escrito a todas las ciudadanas y todos los ciudadanos que conforman el Consejo Educativo, con por lo menos setenta y dos (72) horas de antelación, incluyendo la Agenda a tratar, acciones comunicacionales y de compromiso que promuevan la participación protagónica.

Art. 95: Tipos de Asamblea:

La Asamblea será Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria es aquella que se convoca cada tres (03) meses con la finalidad de abordar y hacer el control y seguimiento de la gestión escolar, La Asamblea Extraordinaria es aquella que se convoca cuando lo amerite el caso de acuerdo criterio del Consejo Educativo.

Al inicio de cada año escolar en los primeros quince (15) días se convoca la primera Asamblea Ordinaria con la finalidad de elegir el Consejo Educativo. Los perfiles y criterios de postulación deberán ser definidos, tomando en cuenta la idoneidad, compromiso, solidaridad, ética, valores y principios humanistas sociales, responsabilidad y corresponsabilidad, honestidad, trabajo, disposición de trabajo voluntario y colectivo,

participación, justicia y respeto. Asimismo, formarán parte de ella los colectivos internos de la escuela y los actores comunitarios participantes activos de la gestión escolar.

CAPÍTULO IV

Del Horario de Clases, Jornada Escolar y Presentación Personal

Sección I

De los Horarios

Art. 96: El horario de clases establecido para el desarrollo de las actividades académicas en la Unidad Educativa Los Apamates es el siguiente:

- 1 Horario de clases para el Nivel de Educación Primaria; 1º, 2º y 3er. Grado de 7:30 A.M a 12:00 M
4º, 5º y 6º Grado de 7:30 A.M a 12:30 P.M
1. Horario de clases para: Educación Media General : inicia a las 7:00 A. M (varía según la carga horaria de cada grado)
2. Horario Administrativo: de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
3. Horario personal Obrero: 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
4. Parágrafo Primero: Los estudiantes deben llegar al plantel, por lo menos, cinco (05) minutos antes de la hora de entrada de acuerdo a cada etapa y grado y participar en la rutina de entrada. Igualmente se observará lo siguiente:
 - a) Los estudiantes que, por decisión de su representante, vienen caminando al instituto, o se retiran por igual medio, deben consignar una autorización de su representante al inicio de cada año escolar, solamente, con éste fin.
 - b) Ningún estudiante podrá ausentarse del Plantel durante su horario de clases, pero, si por una situación extrema, un estudiante necesita retirarse en horas diferentes a las establecidas según su horario, necesitará una autorización, escrita, de su representante o la solicitud, personal, de dicho permiso presentada por el propio representante. Procede igual, si el estudiante se retira del plantel con una persona distinta a quién, usualmente, lo hace. De no seguirse este procedimiento, la institución no se hace responsable por el/la estudiante.
 - c) Ningún estudiante podrá presentarse a clases conduciendo vehículo automotor o bicicleta.

Sección II

De las Guardias

Art. 97: El control y supervisión de los estudiantes estará a cargo del personal docente y personal administrativo, mediante cronograma asignado para tal fin al inicio de cada año escolar. En consecuencia:

- a. En la puerta de entrada, a partir de las 6:50 A.M. se encontrará un docente de guardia, el cual será rotado mensualmente, el colegio no se hará responsable por los estudiantes que sean dejados antes de esta hora, por cuanto el plantel no cuenta, antes de ese horario, con la presencia del personal de guardia.
- b. La salida será controlada por un docente de guardia, el cual estará al frente de la misma desde las 12.00 m, hasta la 1:15pm, posterior a esta hora, personal administrativo supervisará la salida hasta la 1:30 P.M. Los representantes deberán retirar a su representado o representada, lo más próximo posible al horario respectivo, las canchas no estarán disponibles para jugar una vez finalizada la jornada de cada grado o año, esto con el fin de evitar problemas asociados a la disciplina escolar y/o a la integridad personal del estudiantado. Después de la hora señalada, la U.E. Los Apamates, no se hace responsable de los estudiantes que aun permanezcan en la institución, ya que no se puede asegurar una vigilancia directa sobre los mismos, por lo que, en caso de alguna eventualidad, será responsable el o la representante del estudiante.
- c. En caso de incumplimiento reiterado en el horario de entrada o salida del estudiante, el plantel se reserva el derecho de hacer partícipe a la Defensoría Escolar o al Consejo de Protección de Niño, Niñas y Adolescentes, a los fines de establecer lineamientos u órdenes para regular tal situación.

- d. Durante la jornada escolar, la hora de entrada, salida y los recreos, las distintas áreas de la Institución, baños, cantina, patios, serán supervisados por el personal docente de Educación Primaria y Educación Media General, según cronograma que se asigna al inicio del año escolar.

Art. 98: El tiempo de duración de la hora académica es de cuarenta y cinco (45) minutos, establecido por el ordenamiento emanado por la dirección del plantel ajustado a los lineamientos del Ministerio de Poder Popular para la Educación.

Sección III

Los Uniformes

Art. 99: El traje escolar de los estudiantes responderá, estrictamente, a lo previsto en el ordenamiento jurídico, y tiene como finalidad aumentar el espíritu de igualdad y democracia en el plantel y forma parte de la presentación personal de los estudiantes, su uso es de carácter obligatorio. En tal sentido, se establece el traje escolar siguiente:

Educación Primaria (1° a 6° grado)

Pantalón escolar azul oscuro (no jean) para los varones / falda azul, para las niñas

Correa negra. (Varones)

Chemise blanca.

Zapatos negros, tipo escolar.

Medias blancas por encima del tobillo

Insignia de Unidad Educativa Los Apamates cocida o bordada en el lado izquierdo de la franela, a la altura del corazón.

Educación Media General (1° a 3° año)

Pantalón escolar azul oscuro (no jean). Varones / Hembras.

Correa negra.

Chemise celeste.

Zapatos negros tipo mocasín o con cordones (zapato, tipo escolar)

Medias blancas por encima de los tobillos.

Insignia de la Unidad Educativa Los Apamates cosida o bordada en el lado izquierdo de la franela, a la altura del corazón.

El uniforme de Educación Física para todos los grados será:

Franela blanca con el nombre de la Unidad Educativa Los Apamates, timbrado o bordado.

Mono azul oscuro sin ningún tipo de dibujo o líneas de colores, sin botones ni cierres

Zapato deportivo blanco o negro en su totalidad, sin ningún otro color.

Medias blancas por encima de los tobillos.

Uniforme de Soberanía Nacional (4° y 5° año de Educación Media) Franela y gorra, según las especificaciones Ministeriales, pantalón de diario y cinturón reglamentario para Instrucción Soberanía Nacional, medias azul oscuro.

Si el estudiante desea utilizar suéter para protegerse del frío, éste deberá ser azul oscuro, en su totalidad, y sólo deberá usarlo dentro del aula de clases.

Parágrafo Primero: El estudiante podrá solicitar, ante la dirección o Coordinación del plantel, tres (03) pases por lapso, por no poseer, al momento de ingresar al plantel, el uniforme de diario reglamentario y completo (zapatos, medias, pantalón, franela, correa), previa exposición de los motivos por los cuales no porta el uniforme completo y reglamentario, en caso de que exista recurrencia en este incumplimiento, se notificará a el representante de la situación para que sean tomados los correctivos, a través de acuerdos.

Los Uniformes

Art. 99: El traje escolar de los estudiantes responderá, estrictamente, a lo previsto en el ordenamiento jurídico, y tiene como finalidad aumentar el espíritu de igualdad y democracia en el plantel y forma parte de la

presentación personal de los estudiantes, su uso es de carácter obligatorio. En tal sentido, se establece el traje escolar siguiente:

Educación Primaria (1° a 6° grado)

Pantalón escolar azul oscuro (no jean) para los varones / falda azul, para las niñas

Correa negra. (Varones)

Chemise blanca.

Zapatos negros, tipo escolar.

Medias blancas por encima del tobillo

Insignia de Unidad Educativa Los Apamates cocida o bordada en el lado izquierdo de la franela, a la altura del corazón.

Educación Media General (1° a 3° año)

Pantalón escolar azul oscuro (no jean). Varones / Hembras.

Correa negra.

Chemise celeste.

Zapatos negros tipo mocasín o con cordones (zapato, tipo escolar)

Medias blancas por encima de los tobillos.

Insignia de la Unidad Educativa Los Apamates cosida o bordada en el lado izquierdo de la franela, a la altura del corazón.

El uniforme de Educación Física para todos los grados será:

Franela blanca con el nombre de la Unidad Educativa Los Apamates, timbrado o bordado.

Mono azul oscuro sin ningún tipo de dibujo o líneas de colores, sin botones ni cierres

Zapato deportivo blanco o negro en su totalidad, sin ningún otro color.

Medias blancas por encima de los tobillos.

Uniforme de Soberanía Nacional (4° y 5° año de Educación Media) Franela y gorra, según las especificaciones Ministeriales, pantalón de diario y cinturón reglamentario para Instrucción Soberanía Nacional, medias azul oscuro.

Si el estudiante desea utilizar suéter para protegerse del frío, éste deberá ser azul oscuro, en su totalidad, y sólo deberá usarlo dentro del aula de clases.

CAPÍTULO V

De la Inscripción y reinscripción, niñas y adolescentes, tienen derecho a ser inscritos para recibir educación integral, siempre y cuando, cumplan con los requisitos y entrega de recaudos exigidos por el colegio para la inscripción. No obstante ello, deberán tomarse en consideración los casos establecidos en la Circular 1569 del 18/07/2016.

Art. 108: No se establecerá condicionante de inscripción al plantel fundado en: credo o religión, estado civil de los padres, representantes o responsable, ni ninguna otra limitación que no esté, legalmente, establecida en el ordenamiento jurídico que regula la materia.

Art. 109: A los fines de realizar la inscripción al año escolar siguiente y dar continuidad al estudiante en el plantel, el Colegio se reserva el derecho a denunciar ante la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes o ante el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a aquellos estudiantes que hubieren lesionado la sana convivencia a objeto de que se preserven los derechos del Colectivo. El plantel hará dicha solicitud para que se efectúe seguimiento a los casos para el año escolar siguiente. Igualmente, si de manera reiterada, el estudiante ha presentado mal comportamiento e incumplimiento de normas y compromisos de adecuación conductual; analizadas, como sean, las consideraciones y seguimiento del caso, se hará la solicitud respectiva por ante la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes o ante el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, por incumplimiento de deberes. Procede igual si es el representante quien ha incurrido en faltas o en el incumplimiento reiterado de deberes, entre ellos el pago responsable de las mensualidades escolares y la reinscripción en los periodos oficiales.

Parágrafo Primero: La actuación del Plantel, en todo momento, está destinada a preservar el respeto de la formación y valores que se imparten al educando, siempre, tomando las medidas que se consideren necesarias para resguardar el derecho a la educación del estudiante de que se trate, viabilizando, de ser procedente, su traslado otra institución educativa, conforme lo establecen los artículos 103 y 104 de la Constitución Nacional.

Art. 110: Conforme a las condiciones de espacio y normas de seguridad se establece, como matrícula máxima (aforo), por cada salón un máximo de 35 estudiantes

CAPÍTULO VI

Servicios en el plantel

Sección I

De la Cantina Escolar

Art. 111: La Cantina Escolar y los Servicios de alimentos, funcionan dentro de los planteles educativos.

Art. 112: La venta de alimentos, en la cantina escolar, quedará regida según los ordenamientos emanados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y demás Organismos que regulan en materia de salud y alimentación escolar para niños y adolescentes y cualquier ente que regule la materia de venta, distribución y consumo de alimentos. En este sentido se establece que:

1. El local de las cantinas y servicios de planteles deberán tener el permiso otorgado por las autoridades correspondientes.
2. El permiso sanitario deberá colocarse, de forma visible, al usuario.
3. La lista de alimentos se colocará en un lugar visible.
4. El personal que labore en este establecimiento deberá tener el certificado de salud vigente y de manipulación de alimentos, expedido por la autoridad sanitaria correspondiente.
5. El personal que labore en la cantina escolar debe cumplir con las normas de higiene para la preparación, conservación y distribución de alimentos manteniendo la higiene del establecimiento, utensilios y aseo personal.
6. El horario de la cantina estará sujeto al horario al que se establezca, conforme a la organización de las actividades en el Plantel.

Art. 113: Queda, terminantemente, prohibida la venta de cigarrillos y de bebidas alcohólicas en la cantina, así como, de cualquier otra sustancia de distribución y venta prohibida, por Ley a niños, niñas y adolescentes.

Art. 114: Queda, expresamente, prohibida, para todos los actores del quehacer educativo, la venta y promoción de cualquier objeto, alimento u otra actividad comercializable, sin la debida autorización de la Dirección del plantel, previa petición, por escrito, de la misma.

Sección II

De la Biblioteca Escolar

Art. 115: La biblioteca, tiene como misión, contribuir a la formación de los estudiantes y servir de complemento a la labor docente de los educadores.

Art. 116: Funciones y objetivos:

1. Atender a los estudiantes el horario establecido para cada grado y en los recreos, o cuando lo solicite, algún docente o la Coordinación.
2. Ofrecer servicios de préstamo de libros.
3. Cuidar de la dependencia y mantener registro de préstamos circulantes y otros controles que considere necesario.
4. Implementar y publicar, en una cartelera, a la entrada del recinto, las normas internas de la biblioteca.
5. Recopilar y catalogar todo el material existente en la biblioteca, bibliográfico y no bibliográfico y demás recursos didácticos que puedan ser utilizados.

6. Hacer un inventario de todos los recursos y material existente y actualizarlo cada vez que sea necesario por incorporación o desincorporación.
7. Aplicar multas a aquellos estudiantes que no devuelvan los libros o hagan un mal uso de los recursos y establecer medidas de correcciones; aprobadas por la Dirección del Plantel.
8. Establecer comunicación con las editoriales para adquirir libros que se requieran para planes o programas de lectura.
9. Recibir los ejemplares de cortesía de textos escolares que presentan las distintas editoriales durante el año escolar, catalogarlos y enviar, informe escrito con la información del material recibido, a la Coordinación correspondiente y a la Dirección del Colegio.
10. Apoyar y facilitar el desarrollo de los proyectos pedagógicos de los diferentes grados y secciones, favoreciendo los objetivos de enseñanza propuestos en éste.
11. Apoyar la consecución del proyecto educativo de la U. E Los Apamates.
12. Desarrollar y fomentar, en los estudiantes, el hábito por la lectura como medio de entretenimiento y de información.
13. Ofrecer oportunidades de crear y utilizar la información para adquirir conocimientos, comprender, desarrollar la imaginación y entretenerse.
14. Enseñar al estudiantado las habilidades para evaluar y utilizar la información en cualquier soporte, formato o medio, teniendo en cuenta la sensibilidad por las formas de comunicación presentes en su comunidad.
15. Organizar actividades que favorezcan la toma de conciencia y la sensibilización cultural y social.
16. Proclamar la idea de que la libertad intelectual y el acceso a la información son indispensables para adquirir una ciudadanía responsable y participativa en una democracia.
17. Promover la lectura, así como los recursos y los servicios de la biblioteca escolar dentro y fuera de la comunidad educativa.
18. Organizar los recursos de tal modo que sean accesibles y fácilmente utilizables.
19. Planificar y rendir informe de las actividades que se desarrollen en la biblioteca.
20. Los objetivos de la biblioteca escolar
21. Respaldar y realizar los objetivos del proyecto educativo del centro escolar y del plan de estudios.
22. Inculcar y fomentar en los niños el hábito y el placer de la lectura, el aprendizaje y la utilización de las bibliotecas a lo largo de toda su vida.
23. Ofrecer oportunidades para realizar experiencias de creación y utilización de información a fin de adquirir conocimientos, comprender, desarrollar la imaginación y entretenerse.
24. Prestar apoyo a todos los estudiantes para la adquisición y aplicación de capacidades que permitan evaluar y utilizar la información, independientemente de su soporte, formato o medio de difusión, teniendo en cuenta la sensibilidad a las formas de comunicación que existan en la comunidad.
25. Facilitar el acceso a los recursos y posibilidades locales, regionales, nacionales y mundiales para que los estudiantes tengan contacto con ideas, experiencias y opiniones varias.
26. Organizar actividades que estimulen la concienciación y la sensibilización en el plano cultural y social.
27. Trabajar con el alumnado, el profesorado, la administración y las familias para realizar el proyecto educativo del centro escolar; proclamar la idea de que la libertad intelectual y el acceso a la información son fundamentales para ejercer la ciudadanía y participar en una democracia con eficiencia y responsabilidad.
28. Fomentar la lectura y promover los recursos y servicios de la biblioteca escolar dentro y fuera del conjunto de la comunidad escolar.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Generales en la Normativa Escolar

Art. 117: Los métodos y procedimientos empleados en la evaluación, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, se regirán según las directrices establecidas en los artículos de la Ley Orgánica de Educación y

en las Resoluciones y Circulares emanadas desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación, dictadas al efecto.

Art. 118: Existe en el Plantel un sistema de reconocimientos, que se constituyen en demostraciones públicas para honrar el mérito de los integrantes del plantel, comportamiento ejemplar, cumplimiento de sus deberes y alto rendimiento académico. En tal sentido, los reconocimientos para los estudiantes serán:

1. Reconocimiento al mérito académico (cuadro de honor, medalla y diplomas).
2. Reconocimiento por participar en actividades deportivas.
3. Reconocimiento por participar activamente en actividades especiales inherentes al plantel.
4. Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.

Art. 119: Los estudiantes deben cuidar el asistir a clases con el material necesario y requerido por los docentes para el desarrollo de las actividades escolares del día.

Art. 120: Los libros y cuadernos deben estar forrados y debidamente identificados.

Art. 121: Los estudiantes deben limitarse a traer sus útiles escolares. No está permitido traer al Plantel material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares. Igualmente, queda, terminantemente, prohibido traer objetos valiosos u otros ajenos a la actividad educativa, al colegio, en todo caso, ante el incumplimiento de esta norma, la Institución no se hará responsable por la pérdida de los mismos, ni responderá por la reposición de éstos.

Art. 122: El uso de los teléfonos celulares está prohibido, el mismo estará limitado para efectos estrictamente pedagógicos, previa solicitud expresa de los docentes, sin embargo, esta solicitud no tiene carácter de obligatoriedad. La comunicación con los representantes en el caso de enfermedad u otra similar, debe hacerse a través de la secretaría del colegio. Cuando su uso sea autorizado como recurso pedagógico, en ningún momento, estos aparatos u otro similar podrá ser utilizado para tomar videos, grabaciones, fotos no autorizadas ni para utilizar un lenguaje que se traduzca en irrespeto o acoso a los integrantes de la comunidad educativa Los Apamates, de igual manera no podrán ser utilizados para difundir o hacer circular material pornográfico o no adecuado a la formación del educando; así mismo, se establece que, dentro del aula, deben permanecer apagados salvo cuando, se reitera, para fines estrictamente didácticos, autorizado y bajo la supervisión del docente. En caso de violación de esta normativa, los aparatos serán retenidos y entregados, personalmente, al representante. La reincidencia en dos (2) oportunidades en esta falta, acarreará la prohibición para el estudiante del porte de teléfono celular en el colegio, para las actividades exclusivamente pedagógicas ya mencionadas, quedando bajo la responsabilidad del representante, garantizar que esta prohibición se cumpla. El plantel no se hará responsable por la pérdida de teléfonos, ni responderá por la reposición de los mismos.

Art. 123: El estudiante, o cualquier otra persona, perteneciente o no a la institución educativa, tiene, terminante prohibido el ingreso, exhibición y utilización de armas de fuego, armas blancas, **drogas o sustancias estupefacientes Vapeadores o cigarrillos electrónicos** o cualquier otro objeto o sustancia que pueda dañar, de manera física o psicológica al estudiante o a cualquier persona dentro de la institución o en sus inmediaciones. En caso de la constatación y usos de este tipo de implementos prohibidos, el plantel hará las denuncias ante las autoridades respectivas.

Art. 124: El cumplimiento de normas y disciplina dentro del aula queda, expresamente, bajo la responsabilidad del profesor que allí se encuentre impartiendo clases. Si algo ocurriere, éste accionará estrategias para solventar la situación y retomar de nuevo el orden y la disciplina, en última instancia solicitará el apoyo del personal directivo o la coordinación respectiva.

Art. 125: El cumplimiento de normas y disciplina fuera del salón de clases queda bajo responsabilidad de la dirección y coordinaciones, en conjunto con el personal docente y administrativo del plantel. Si algo ocurriere, éstos accionarán estrategias para solventar la situación y retomar de nuevo el normal desarrollo de las actividades del plantel.

Art. 126: Para los casos de inasistencias y llegadas tarde al plantel la normativa aplicable implica lo siguiente: El estudiante podrá solicitar ante la dirección o coordinación de la institución tres (03) pases de entrada por lapso, si llega con diez (10) minutos de retardo, después de la respectiva hora de entrada y hasta un máximo treinta (30) minutos) previa exposición verbal del motivo de su retraso. Una vez entregado el pase, el estudiante deberá esperar hasta la segunda hora de clases para ingresar al aula (7:45 A.M) en el caso de tener una evaluación, ese tiempo le será descontado, es decir, sólo dispondrá del tiempo que resta para finalizar la clase, en el caso de que esta tenga un bloque de horas. Transcurridos más treinta minutos, después de la hora de entrada, la justificación debe hacerla, personalmente, el representante. En caso de agotarse los pases en el lapso que le corresponde, el estudiante deberá presentarse a la Coordinación respectiva con su representante y justificar dichos retrasos y ajustar su conducta a la normativa escolar en lo que a horarios se refiere, firmando, en consecuencia, un acta contentiva de dicho compromiso. El plantel se reserva el derecho a interponer las acciones legales conducentes por incumplimiento reiterado de las responsabilidades de representantes y estudiantes respecto al horario y denunciar, ante la Defensoría Escolar, para el seguimiento pertinente. El portón de entrada y salida permanecerá abierto hasta las 7:40 A.M, después de esa hora los estudiantes deberán ingresar por la puerta principal del colegio

Parágrafo Primero: Son permisos e inasistencias justificadas las asociadas a enfermedad del estudiante, muerte de un familiar cercano, u otra similar, representación en selecciones deportivas, debidamente justificadas, por escrito, ante la Coordinación respectiva.

Parágrafo Segundo: Cuando un representante por causa de trabajo o de viajes planificados en días hábiles del calendario escolar, decide llevarse consigo, a su representado (a), deberá notificar, por escrito, el período de ausencia, pero será él el responsable de la pérdida de clases y de las evaluaciones dentro de ese lapso de ausencia, siendo, igualmente de su cargo, las consecuencias que dicho atraso académico pudiera acarrear, pues, este tipo de ausencias se consideran injustificadas. Es responsabilidad de los estudiantes y su representante, ponerse al día con los contenidos vistos durante su ausencia. El periodo de ausencia del estudiante, podría acarrear, de ser muy prolongado, la pérdida del año escolar, tal como lo establece la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento.

CAPÍTULO VIII

La Disciplina Escolar y su Régimen de Garantía en el Marco de la Legislación Vigente

Sección I

Definiciones Generales

Art. 127: Disciplina Escolar: a los efectos del presente instrumento normativo se entiende que la misma es una labor instructiva, útil para establecer las responsabilidades de las acciones de los estudiantes en los casos en que éstos incurran en incumplimiento a sus deberes, vulnerado sus derechos y los derechos de otras personas dentro del ámbito escolar o incurrido en las faltas previas, expresadas en los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria de la Institución, resoluciones especiales o reglamentos u otras normas generales de convivencia.

La Disciplina debe estar orientada hacia la formación integral de los educandos, a fortalecer el respeto de sus derechos, el derecho de las demás personas y el cabal cumplimiento de sus deberes.

A los fines de preservar la disciplina se establecen los siguientes métodos alternos:

- a. **Procedimiento Disciplinario:** Son los pasos a seguir para la aplicación de un correctivo disciplinario y que tienen, como antecedente, la mediación escolar.

- a. **Registro de Actuación del Estudiante:** Acta de Registro de la actuación del estudiante; consta de datos personales, académicos, de conducta o comportamiento y reconocimientos o méritos, desarrollados por el estudiante.
- a. **Faltas:** Se entiende por falta, el quebramiento de una norma u orden establecido de forma que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual o colectivo, en el aspecto moral, social, docente o disciplinario, tanto dentro como fuera del colegio.
- a. **Correctivos:** Actividad que se aplica, principalmente, con la intención de recuperar la conducta normal del o la estudiante, de tal forma que, se beneficie, tanto él/ella, como la Comunidad, que ve entorpecida su labor, con el incumplimiento de las normas que facilitan la sana convivencia.

Art. 128: Los Correctivos Disciplinarios: se clasifican en:

- **Corrección o advertencia:** Una llamada de atención para que los estudiantes modifiquen una conducta no adecuada a las normativas del plantel.
- **Amonestación Verbal:** La llamada personal, de forma pedagógica, racional y privada por un acto u omisión del estudiante.
- **Amonestación Escrita y Acta del Compromiso del estudiante:** La recriminación personal, individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del estudiante contenida en un acta, con compromiso formal firmado, de abstenerse de incurrir, nuevamente, en una falta.
- **Convocatoria:** Consiste en una comunicación escrita dirigida al padre, madre, representante o responsable, con el propósito de exponer alguna conducta o comportamiento irregular, que su representado(a) hubiere observado y determinar las correctivos a aplicar. Puede ser expedida por los directivos del plantel, coordinación o por cualquiera de los docentes. Normalmente supone corrección previa. Puede ir acompañada de alguna sanción temporal.
- **Convocatoria conjunta del padre, madre y/o representante y del estudiante:** Consiste en convocar al padre, madre, representante o responsable, estudiante y docente a una reunión para abordar, de forma pedagógica, la conducta del estudiante y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de los demás, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta compromiso. Puede ir acompañada de los correctivos, establecidos en el los presentes Acuerdos de Convivencia.
- **Corrección o advertencia:** Una llamada de atención para que los estudiantes modifiquen una conducta no adecuada a las normativas del plantel.
- **Amonestación Verbal:** La llamada personal, de forma pedagógica, racional y privada por un acto u omisión del estudiante.
- **Amonestación Escrita y Acta del Compromiso del estudiante:** La recriminación personal, individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del estudiante contenida en un acta, con compromiso formal firmado, de abstenerse de incurrir, nuevamente, en una falta.
- **Reglas de Conducta por un tiempo definido:** Acuerdo discutido y asumido por el estudiante con el docente y/o director, por un tiempo determinado, sobre las obligaciones para regular su modo de actuar dentro de la institución, así como para promover y asegurar su formación. Estas quedarán resumidas en un acta y sujetas a seguimiento por parte del docente para determinar su efectividad en el cumplimiento de las mismas.
- **Compromiso de Acuerdo Reparatorio:** Reposición y/o reparación del o los objetos o daños ocasionados por el alumno, una vez comprobada su responsabilidad.

- **Retención del celular o aparato electrónico:** tras dos (02) llamados de atención o advertencias de uso prohibido de éste tipo de aparato, los mismos serán retenidos para ser entregados a los representantes, con la consecuente suscripción de prohibición de entrada de los mismos al Colegio, en caso de incumplimiento en estos casos, se remitirán a la Defensoría Escolar para la imposición de controles.
- **Labor Comunitaria:** Acuerdo de labor que beneficie a la Comunidad, como señal reconstructiva y pedagógica de conducta. La labor debe ser acordada con el o los representantes y el estudiante, sin que ello implique menosprecio, degradación o trabajo forzado
- **Labor Instructiva:** Deberá el estudiante realizar un trabajo o informe individual de investigación documental o de campo, el cual deberá ser redactado bajo un informe y luego será expuesto a un grupo de estudiantes, el mismo estará relacionado con la conducta inadecuada, realizada por el estudiante.

Condiciones de Trabajo:

Educación Media General

1. Mínimo tres (3) hojas, máximo cinco (5) hojas
2. Presentación adecuada (portada, introducción, conclusiones)

Educación Primaria

Según las edades: a partir de los 10 años de edad (solo 03 hojas máximo)

Edades: 12, 13 años de edad (05 hojas)

Límites de tiempo: 03 días para la entrega.

- **Reparación o reposición económica de bienes inmuebles o muebles escolares** cuando esto haya sido ocasionado de manera intencional o por uso inadecuado del mismo, tales como:
 - . Paredes
 - . Pizarrones
 - . Puertas
 - . Pupitres
 - . Sillas
 - . Encendedores
 - . Ventanas
 - . Carteleras
 - . Cortinas
 - . Cerraduras
 - . Extintores
 - . Aires acondicionados
 - . Video Beam
 - . Televisores
 - . Computadoras
 - . Cualquier otro bien mueble o inmueble.

- **Plan de arborización:** Consiste en una jornada especial de recuperación ambiental de un área específica escolar, cuando la conducta realizada por el estudiante se refiera al tema.

Condiciones: Fuera del horario de clase.

Según las Edades: a partir de 10 años de edad

Límites de tiempo: El tiempo que sea necesario.

(Esta consecuencia no puede ser aplicado bajo un sol inclemente, lluvia, o bajo situaciones que discriminen o ridiculicen al estudiante)

- **Suspensión de actividades extracurriculares:**

Consiste en la suspensión temporal, del estudiante de una (01) sola actividad extraordinaria realizada en la institución, siempre que la conducta o falta esté relacionada con esa actividad extracurricular. (Como viajes, paseos, encuentros deportivos entre otros).

- **Retiro del aula de clase**

Consiste en retirar al estudiante del aula de clase u otro espacio, cuando interrumpa, con una conducta no adecuada, el desarrollo normal de una clase o actividad escolar, haciendo caso omiso a los llamados que se le formulen para volver a la conducta adecuada. En esos casos podría llamarse al representante para que retire a su representado(a)

- **Tiempo de reflexión:**

Consiste en la realización de una actividad extraordinaria pedagógica, vivencial o investigación de campo, o actividades de carácter social y/o comunitario, dentro o fuera de la escuela, de acuerdo a la conducta realizada.

Esta consecuencia solo se aplicará de 1 a 3 días como máximo. Para la determinación de días se tomará en cuenta el desarrollo evolutivo del niño, niña o adolescente.

Se seleccionará una serie de actividades que se realizarán en función de la falta y en función del tiempo de reflexión.

Forma de ejecución del correctivo:

Lugar: distintos organismos, ejemplo, cuerpos de bomberos, entidades de atención, órganos del Sistema de Protección de Niños (as) y Adolescentes, Programas de atención al consumo de sustancias prohibidas, programas de orientación, entre otros.

Según las edades y situación.

Tipos:

- Charla
- Actividad Pedagógica

Límites de tiempo: máximo tres (3) días.

Condiciones de ejecución:

Ejemplo:

Actividad.- Experiencia de:

- Crecimiento personal: P. Ej. Control de Impulso
- (Violencia) Tiempo de Relajación.
- Se asigna un trabajo socio emocional.

Primaria: tiempo fuera o de reflexión (Apoyo socio emocional)

Otros ejemplos: Realización de trabajos fuera de la escuela (de campo), en instituciones públicas o privadas dependiendo de la conducta realizada:

1. Cuerpo de bomberos
2. Policía
3. Hospitales, clínicas
4. Fundaciones: de asistencia, de rehabilitación por consumo de drogas etc.
5. Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
6. Consejo Municipal de Derechos del niño, entre otras.

- **Educación a distancia:** Implica una medida de carácter excepcional y temporal, por razones médicas comprobadas, que imposibiliten al estudiante a asistir a clases o debido a faltas graves de tipo punible, tales como: lesiones graves a otro estudiante, acoso continuo a otro (s) estudiante (s), consumo o venta de estupefacientes, donde persiste el riesgo de volverse a repetir el hecho o conducta contraria al propio interés del estudiante, de un tercero o colectivo. Siempre en beneficio

de estudiante participante o del colectivo, que se decidirá con el aval de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes o del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a fin de garantizar los derechos y garantías del estudiante involucrado, el centro educativo deberá garantizar adecuadamente las tutorías respectivas, para el ejercicio del derecho a la educación del niño, niña y adolescente.

- **Artículo 34. Cambio de ambiente escolar:** Es una medida de carácter excepcional, que implica la ubicación del estudiante, previo la debida sustanciación del expediente disciplinario, para otro ambiente institucional, por haber cometido un falta severa y con el aval de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes o del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Tomando en cuenta que la continuidad en el mismo instituto, sea contrario al Interés Superior del niño o adolescente y a derechos fundamentales no sólo de él, sino además del resto de la población estudiantil, en tal sentido se dejará constancia de todo lo acontecido en el expediente con la sustanciación respectiva.

Sección II

De las Faltas

Art. 129. Faltas: Los estudiantes incurrir en faltas cuando:

1. No asistan regular y puntualmente a clases.
2. No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos, las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
3. No asistan a las actividades diarias de clases con los útiles necesarios para ello; salvo en casos en que esto sea imposible por razones debidamente justificadas.
4. No rindan los honores correspondientes a los Símbolos Patrios y del plantel en la ceremonia de entrada o en cualquier otro acto cívico escolar.
5. Cuando suban a sus aulas, incumpliendo las normas establecidas, en cuanto a inicio de jornada, recreos, horas libres y finalización de la jornada diaria.
6. No usen el traje escolar establecido en el manual de convivencia, ordenamiento jurídico y en los presentes Acuerdos de Convivencia, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones debidamente justificadas.
7. No portar, al ingresar al plantel y durante su permanencia, de manera visible su insignia, salvo en los casos, en que ello, sea imposible por razones justificadas.
8. Portar el uniforme de Educación Física los días en que no corresponda la clase de dicha área de formación, salvo que esté autorizado por la dirección del plantel.
9. Empleen un lenguaje inapropiado (improperios, imprecaciones o groserías).
10. No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, del mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa especialmente en su aula de clase.
11. Incumplan las normas generales de convivencia establecidas para las aulas de clases con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes.
12. Usar el celular u otros dispositivos similares, fuera de las excepciones previamente establecidas en estos acuerdos..
13. Abandonar el aula, en horas de clases y en los cambios de hora, sin la autorización del docente correspondiente.
14. Retardos reiterados en cada clase.
15. Interrumpir una evaluación para pedir lápices, borradores, sacapuntas o cualquier otro instrumento, o para plantear preguntas a sus compañeros.
16. Irrespetar, de manera verbal o señas o mímicas que impliquen improperios, imprecaciones, simbolicen groserías o palabras que se constituyan en faltas a la moral o las buenas costumbres; de forma colectiva o individual a cualquier, compañero, estudiantes, docentes miembros del

personal u otras persona dentro del plantel o que se encuentre en las inmediaciones de la institución, en público o en privado, en forma humillante, ofensiva o contraria a sus derechos como persona.

17. Practicar acoso escolar, en cualquiera de sus formas, contra compañeros u otros estudiantes de esta unidad educativa
18. Comprar alimentos, objetos o cualquier otra cosa, mientras se estén dentro del recinto escolar, a vendedores ambulantes que se encuentren en las afueras de la institución o solicitar que estos le sean traídos al colegio por servicio de entrega, en este caso el representante debe notificarlo ante la dirección, coordinación o secretaría, para que este sea recibido a través de una persona que se asigne para ello. Bajo ningún concepto un estudiante puede, salir del colegio, sin la autorización correspondiente.
19. Establecer contacto verbal o físico con personas ajenas a la institución dentro del horario escolar, o mientras se encuentre dentro de las instalaciones del colegio.
20. El uso de zarcillos, piercing por parte de los varones y de piercing, pendientes y aros muy grandes, por partes de las hembras.
21. Traer y jugar pelota de tenis, beisbol o similar ya que no se cuenta con espacios para este tipo de juegos, por lo que su uso puede causar lesiones a terceros, a excepción de que sea una actividad dirigida por el docente de Educación Física y deportes.
22. Usar maquillaje excesivo o muy vistoso.
23. El uso de pulseras, collares, cadenas, brazaletes, por parte de los varones y de más de dos pulseras o brazaletes, por parte de las hembras
24. Usar gorras o cualquier otro tipo de cubiertas sobre la cabeza (bandanas, gorros, pasamontañas, pañuelos, etc.) dentro de las instalaciones del plantel.
25. Ingerir algún tipo de alimento o golosinas dentro de las aulas de clases, en biblioteca o en cualquier oficina de la institución.
26. Inasistencia total o parcial a las clases, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
27. Cualquier otro hecho que incumpla con lo establecido en los artículos del presente reglamento, o situación que sea determinada por el Consejo Técnico o de profesores; así como también en el ordenamiento jurídico.
28. Deteriorar o destruir, de forma voluntaria o por impericia las instalaciones, equipos, materiales didácticos y demás bienes del ámbito escolar.
29. Falsificar firmas o documentos inherentes al proceso enseñanza- aprendizaje (exámenes, convocatorias, citaciones, boletines, constancias, entre otros)
30. Fumar o consumir sustancias psicotrópicas o estupefacientes, cigarrillos electrónicos, dentro del plantel o en sus inmediaciones).
31. Cometer actos de violencia física o verbal (groserías, imprecaciones, malas palabras) en contra de estudiantes, profesores, directivos y demás personal de la institución.
32. Insubordinación o desobediencia a Directivos, Docentes o personal administrativo, obrero del Plantel, mientras las órdenes emanadas de dichas autoridades no sean contrarias a la legislación vigente.
33. Participar en riñas o peleas, dentro o en las inmediaciones de la institución; entiéndase en el estacionamiento, en la entrada, en la acera, en el área de circulación vehicular a la hora de entrada y/o salida del plantel; con personas que pertenezcan o no al plantel.
34. Hurtar objetos o realizar negociaciones de objetos robados.
35. Extraviar y alterar, intencionalmente, el diario de clases.
36. Suplantar a algún compañero en la presentación de exámenes.
37. Utilizar claves, chuletas, medios electrónicos o similares para copiarse y responder exámenes. Incurrir en este tipo de falta dará lugar a la anulación de la evaluación.

38. Obstaculizar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren de manera evidente y grave, la disciplina dentro de la institución o en sus inmediaciones.
39. Provocar desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participar en hechos que comprometan su eficacia, entre ellos la sustracción y distribución de pruebas.
40. Asistir o encontrarse dentro de la institución educativa bajo los efectos del alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
41. Realizar actos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres, dentro del plantel.
42. Portar, exhibir o utilizar un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que infunda terror o sirva para dañar física o psicológicamente a las personas que se encuentren dentro o en las inmediaciones de la institución.
43. Cualquier otra falta establecida o contemplada en las leyes y reglamentos que regulan la materia educativa, civil y penal en de Venezuela.
44. Cometer fraude en una evaluación
45. Cometer plagio en la entrega de informes escritos
46. Traer a clase material pornográfico u obsceno de cualquier tipo.
47. Bajar los pantalones o monos a compañeros de clase, o cualquier otra clase de burla o mal llamado juego, que los exponga al escarnio público, y/o a través de redes sociales y videos, entre otros.

Sección III

De los Correctivos

Art. 130. Correctivos para Faltas son: Los descritos en el art. 128 de estos acuerdos.

Parágrafo Primero: En caso de reincidencia y gravedad de situaciones se podrá también, dependiendo del caso:

1. Establecimientos de reglas de conductas por un tiempo definido.
2. Reparación o retribución en valor monetario de bienes o inmuebles dañados o la reposición de estos.
3. Limpieza del área (si fuere el caso)
4. Decomiso del material inadecuado y entrega del mismo al representante durante la entrevista.
5. Trabajo especial relativo a la falta cometida.
6. Anulación de la prueba, aplicada por el docente respectivo.
7. Envío del estudiante a la biblioteca para actividades pedagógicas alternas, aplicada por el docente.
8. Remisión del caso a la Defensoría Escolar de Niños, Niñas y Adolescentes, a la Coordinación de Protección Estudiantil, o al Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, por la vulneración de derechos o cumplimiento de deberes de que se trate.
9. Si la falta reviste consumo de sustancias como alcohol y/o cigarrillos, vapeadores o similares; el Colegio puede remitir, a instancias reeducativas de la conducta, por ejemplo Alcohólicos Anónimos, para sesión sobre efectos nocivos de dicho consumo.

Sección IV

Del Procedimiento para imponer correctivos disciplinarios

Art. 131: El procedimiento se compone de dos (02) fases, una, auto compositiva (Conciliación y Mediación) y otra, que contiene el procedimiento disciplinario para la imposición de correctivos.

Primera Fase

Conciliación y Mediación Escolar

Art. 132: Tal y como lo establece la Disposición Transitoria Nro. 10 de la Ley Orgánica de Educación, en las situaciones de Carácter Disponible, podrán ser aplicados medios alternativos para la resolución de conflictos, tales como: la conciliación y mediación, así como, las mesas de diálogo; que faciliten que las partes en

conflicto, con la intervención del docente guía o del Coordinador, realicen compromisos mutuos de convivencia, reglas de conducta o acuerdos que permitan restablecer el normal desenvolvimiento de las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo Primero: Los acuerdos deberán ser resumidos en un acta suscrita por las partes intervinientes, por quien actúe como mediador y suscrita, en señal de conformidad, por el Coordinador/a del Plantel.

Art. 133: El procedimiento conciliatorio tiene carácter voluntario y se inicia a solicitud de parte o a instancia del Plantel Educativo, siempre que sea un asunto de naturaleza disponible a conciliación, no existan daños a la integridad física graves o daños materiales considerables, ni asuntos que impliquen responsabilidad penal para quien los ejecutare.

Art. 134: En caso de que los acuerdos conciliatorios fueren hechos en presencia del profesor guía o de un mediador distinto, el acta que los contenga, deberá ser presentada al Coordinador (a) respectivo, dentro de las (24) horas siguientes al levantamiento de la misma, para su revisión y posterior conformidad.

Art. 135: El Coordinador (a) no dará conformidad al acuerdo cuando este vulnere derechos de los estudiantes, trate de asuntos sobre los cuáles no es posible conciliación, por estar referidos a materias no disponibles o derechos irrenunciables, o verse sobre hechos punibles.

Art. 136: Si por alguna circunstancia, las partes no se ponen de acuerdo, o los acuerdos se enmarquen en alguno de los supuestos anteriores o cuando el estudiante sea reincidente, se entrará a revisar la situación infringida para la calificación de la falta según lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente aplicable y, así dar, inicio al procedimiento para imponer correctivos disciplinarios, pudiendo hacerse del conocimiento de la Defensoría Educativa del Municipio Escolar respectivo.

Segunda Fase

Procedimientos para la Imposición de Correctivos Disciplinarios

Art. 137: Agotada la primera fase, no habiendo oportunidad para conciliar, se procederá a la segunda fase. En ésta fase se seguirá un procedimiento sumario, en el cual el docente de la asignatura o el docente guía, informará al estudiante y a su (s) representante (s) del hecho que se le imputa y le fijará día y hora para oír su opinión, al día siguiente, para que ejerza su defensa, inclusive, mediante las pruebas que desee presentar, pudiendo hacerse acompañar por su representante (s) en el ejercicio de su defensa. A la hora siguiente, se procederá a tomar una decisión, la cual podrá ser impugnada ante La Coordinación de Disciplina y Apoyo Docente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

En caso de impugnación, la Coordinación respectiva fija una hora del día siguiente, al recibo de impugnación y oír a ambas partes, analizará las pruebas que se presentan y tomará, inmediatamente, después una decisión, en conjunto con la Comunidad Educativa, la cual debe constar, por escrito, en el Libro de Vida firmada por ambos, Docente (s) y Estudiante (s), con la respectiva notificación al representante.

Art. 138. Criterios Para Aplicar correctivos: En todo caso, la **Coordinación de Disciplina y Apoyo Docente, y el Consejo Educativo**, si fuere el caso, para determinar la sanción aplicable, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. La edad del estudiante.
2. La conducta que asuma el estudiante en el esclarecimiento del hecho.
3. La subsanación de la falta en la que hubiere incurrido.
4. Si existe una situación que implica caso fortuito y la falta de intención del hecho (comprobada en el curso de la investigación)
5. La idoneidad de la sanción para cumplir su fin, estrictamente pedagógico.
6. La reincidencia.
7. El grado de responsabilidad del alumno (a) en los hechos.
8. La naturaleza y gravedad de los hechos.
9. El perjuicio a las instalaciones o bienes del plantel o de la comunidad.
10. Las demás situaciones que resulten del procedimiento.
11. La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus competencias.

Art. 139: Procedimientos a seguir en casos infraganti:

Pasos a seguir:

1. Se levanta un registro administrativo
2. Se agota la mediación de ser posible y se aplica el correctivo de forma inmediata según la conducta realizada.

Art. 140: Casos con responsabilidad penal: pasos a seguir

1. Armas de fuego
2. Armas Blancas
3. Drogas
4. Hurtos o robos
5. Lesiones por riñas.
6. Vapeadores
7. Cigarrillos
8. Acoso

En Niños: Se retiene el arma de fuego o la droga, en presencia del sub – director y/o Director, se llama a los padres y a la policía, para decomisar el objeto, y determina responsabilidad. (El caso se remitirá al Consejo de Protección)

En Adolescentes: Se retiene el arma de fuego o la droga, en presencia del sub – director y/o Director, se llama a los padres y a la policía, para decomisar el objeto, y se remite al Ministerio Público.

En el caso de Armas blancas:

Se retiene el objeto inmediatamente llamada a los padres ´para realizar una audiencia familiar, se agota la vía de la conciliación y orientación, para que el arma blanca, no se lleve nuevamente a la escuela, se remite al estudiante de ser necesario, al Consejo de Protección cuando sea menores a 14 años y mayores a 14 años, tienen responsabilidad penal.

En caso de Hurtos o Robos:

Se retiene el objeto, en presencia del sub – director y/o Director, se llama a los padres y a la policía, para decomisar el objeto, y se remite al Ministerio Público

Sección V

De las Faltas a los Actores Involucrados en la Convivencia Escolar

Art. 141: Para establecer las conductas o acciones de los distintos actores involucrados en el quehacer educativo en la Unidad Educativa Los Apamates, a los fines de regular a la sana convivencia entre los distintos sujetos.

Parágrafo Primero: El presente capítulo, los correctivos, y el procedimiento respectivo para aplicarlas, no se aplica a los estudiantes, pues el que le es aplicable fue explicado en la sección anterior, ya que, ajusta a la condición específica de sujeto de derecho y en desarrollo, y se emplea, conforme, a su capacidad y desarrollo evolutivo. Ello en concordancia con los Principios de la Doctrina de la Protección Integral, y especialmente el artículo 57 de la LOPNNA.

Art. 142: Son faltas leves de los docentes las siguientes conductas o situaciones:

Impuntualidad, sin justificación y de acuerdo con en el horario establecido en los presentes acuerdos de convivencia.

Comprar alimentos, objetos o cualquier otra cosa, a vendedores ambulantes que se encuentren en las afueras de la institución.

Comercializar (venta/compra), dentro de las instalaciones del colegio, con compañeros, representantes, estudiantes u otros miembros de esta comunidad educativa.

Irrespetar las normas que atentan contra la moral y las buenas costumbres, durante la labor docente e incluso fuera de esta, si la conducta afectare, de alguna manera, a los miembros de la comunidad escolar de la U.E. Los Apamates o a la propia Institución Educativa.

No portar el uniforme o en su defecto una vestimenta cónsona con la relevancia de su función como docente y con la moral y las buenas costumbres.

No colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa.

Inasistencia a los Consejos Técnicos, Generales o a cualquier otra reunión a donde se le solicite su asistencia, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.

Ingerir algún tipo de alimentos dentro de las aulas de clases, laboratorios o en la biblioteca.

Incumplir con las normas generales de convivencia establecidas en estos Acuerdos.

Irrespetar de manera verbal o gestual, colectiva o individual a cualquier persona que se encuentre en las inmediaciones de la institución, en público o en privado, de manera humillante, ofensiva o contraria a sus derechos como persona.

Tardanza en la entrega de documentos y recaudos exigidos por la Dirección o Coordinaciones respectivas de la institución.

No llevar un registro de irregularidades o actuaciones que ameriten reflejar conductas inadecuadas o situaciones que requieran atención especializada para su debida remisión, cualquiera sea el caso (estudiantes, docentes, padres, representantes y responsables y comunidad)

No respetar los horarios de entrada y salida de cada turno, materia o receso.

Cualquier otro hecho que incumpla con lo establecido en los artículos de los presentes acuerdos.

Inasistencia total o parcial a su horario de clase, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.

Cualquier otro hecho que incumpla con lo establecido en su contrato de trabajo, los artículos del Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria de la Unidad Educativa Los Apamates o situación que sea determinada por el Consejo Consultivo, la Ley Orgánica de Educación, El Reglamento de la Ley orgánica de Educación, El Reglamento del Ejercicio de la profesión Docente, la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, así como cualquier otra ley que regule la materia.

Omisión de hechos

Art. 143: Son faltas leves del personal directivo las siguientes conductas o situaciones:

1. No realizar el llamado correspondiente al representante cuando una situación de un alumno diera lugar.
2. Impuntualidad a las reuniones que convoque.
3. Irrespetar las normas que atentan contra la moral y las buenas costumbres.
4. No portar una vestimenta cónsona con la relevancia de su función como directivo de una institución educativa y con la moral y las buenas costumbres.
5. No colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa.
6. Ingerir algún tipo de alimentos dentro de las aulas de clases o en biblioteca.
7. Incumplir con las normas generales de convivencia establecidas en los presentes acuerdos..
8. Irrespetar, de manera verbal o gestual, colectiva o individual a cualquier persona que se encuentre en las inmediaciones de la institución, en público o en privado, de manera humillante, ofensiva o contraria a sus derechos como persona.
9. No llevar un registro de irregularidades o actuaciones que ameriten reflejar conductas inadecuadas o situaciones que requieran atención especializada para su debida remisión, cualquiera sea el caso (estudiantes, docentes, padres, representantes y responsables y comunidad)
10. Cualquier otro hecho que incumpla con lo establecido en los artículos de los presentes acuerdos, o situación que sea determinada por la Ley Orgánica de Educación, El Reglamento de la Ley Orgánica de Educación, El Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente; así como, cualquier otra ley que regule la materia.

11. No orientar e informar al personal sobre sus deberes y funciones.
12. Omisión de hechos

Art. 144: Son faltas del personal administrativo y obrero las siguientes conductas o situaciones:

1. Incumplimiento de su horario de trabajo.
2. No cumplir a cabalidad con las tareas y actividades asignadas, según sus competencias.
3. Comprar alimentos, objetos o cualquier otra cosa a vendedores ambulantes que se encuentren en las afueras de la institución y/o comercializar, dentro de las instalaciones del colegio, con cualquier otro miembro de esta comunidad educativa.
4. No portar una vestimenta cónsona con la relevancia de su función y con la moral y las buenas costumbres.
5. No colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa.
6. Incumplir con las normas generales de convivencia establecidas en estos acuerdos de convivencia
7. Irrespetar, de manera verbal o gestual, colectiva o individual a cualquier persona que se encuentre en las dentro o en inmediaciones de la institución, en público o en privado, de manera humillante, ofensiva o contraria a sus derechos como persona.
8. Violencia de hecho o de palabra contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados (estudiantes).
9. Cualquier otro hecho que incumpla con lo establecido en los artículos del presente manual de acuerdos, o situación que sea determinada por la Dirección mediante verificación objetiva.
10. Divulgar información de la que, por las características de su labor tenga conocimiento y sobre la cual debe guardar estricta reserva y confidencialidad.
11. No informar, sobre alguna situación irregular de la cual tenga conocimiento, si la misma afecta la sana convivencia, seguridad y las normativas del plantel.
12. Omisión de hechos

Art. 145: Son faltas leves de los Padres, Representantes y Responsables las siguientes conductas o situaciones:

1. No asistir puntualmente, cuando se le realiza un llamado por parte de algún miembro de la institución, para tratar cualquier tipo de asunto relacionado con el proceso educativo y personal de su representado.
2. No respetar los canales de atención establecidos para la resolución de problemas o situaciones inherentes a su representado o representada.
3. Irrespetar las normas que atentan contra la moral y las buenas costumbres.
4. No velar que los niños, niñas o adolescentes, bajo su tutela o responsabilidad, cumplan con los deberes escolares, entre ellos, las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
5. Irrespetar, de manera verbal o con gestos, colectiva o individual a cualquier persona que se encuentre en las inmediaciones de la institución, en público o en privado, de manera humillante, ofensiva o contraria a sus derechos como persona.
6. Enviar a otra persona, familiar o no, para realizar trámites o acudir a llamados realizados por el personal competente de la institución educativa, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas, en este caso debe emitir una autorización.
7. No informar a los docentes o profesores, directamente, o por escrito, los motivos, por los cuales, su representado no puede asistir a clases en un momento determinado.

8. No cumplir con las responsabilidades y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente; así como también en otras leyes y reglamentos de carácter jurídico, entre estas inscribir, oportunamente, a su representado/a para que éste/a haga prosecución a la escolaridad correspondiente.
9. Omisión de hechos.

Art. 146: Son faltas leves de la comunidad, en general, las siguientes conductas o situaciones:

1. Irrespeto a la actividad educativa que se lleva a cabo en la institución.
2. Irrespetar, de manera verbal o con gestos, colectiva o individual a cualquier persona que se encuentre en la institución, en público o en privado, de manera humillante, ofensiva o contraria a sus derechos como persona.
3. Entrar a la institución educativa sin justificación alguna.
4. Interrumpir el normal desenvolvimiento de la acción educativa que se lleva a cabo en la institución.

Art. 147: Los correctivos a las faltas leves tipificadas, según sea el actor (salvo estudiantes y alumnas como se explicó supra) que las incurra, quedarán establecidas de la siguiente forma y serán aplicadas por la autoridad competente, según sea el caso.

1. **Corrección o advertencia:** Se realizará un llamado de atención individual o colectiva para que el (los) actor (es) dejen de realizar una conducta u omisión al articulado del presente reglamento.
2. **Amonestación verbal:** llamado de atención personal, individualizada o colectiva, de forma pedagógica racional y privada de un acto u omisión al articulado de los presentes acuerdos, según sea el actor que haya incurrido en la falta.
3. **Amonestación escrita y Acta de Compromiso:** llamado de atención personal, individualizada o colectiva, de forma pedagógica racional y privada, de un acto u omisión al articulado del presente reglamento, que incluye, la elaboración, por escrito, de su compromiso en abstenerse a incurrir, nuevamente, en la falta, sin que ello implique el condicionamiento de la persecución del actor que haya incurrido en la falta.
4. **Imposición de Reglas de Conducta por un tiempo definido:** es el acuerdo convenido o asumido por el actor por un tiempo determinado, de las obligaciones o prohibiciones para regular su modo de actuar.
5. En cuanto al docente, de recurrir con la falta en más de tres (03) oportunidades, se le abrirá expediente administrativo por considerarse una falta recurrente y que podrá dar lugar a solicitud de calificación de despido ante la autoridad u organismos correspondientes. Vale destacar que, si la falta se constituye en un hecho que vulnera derechos del alumnado, se podrá hacer denuncia ante el órgano del Sistema de Protección que fuese competente.
6. En cuanto al padre, representante o responsable, de incurrir en la falta leve en más de tres oportunidades, se abrirá expediente y se remitirá, ante el Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente o cualquier otra instancia legal a la que haya lugar.

Art. 148: El procedimiento, para la aplicación de correctivos o medidas a las faltas leves cometidas:

1. Apertura de un debido expediente administrativo, donde se agreguen todas las actuaciones del caso, por escrito.
2. Notificación al actor, indicando las razones, por las cuales, ha incurrido, presuntamente, en la falta señalada como leve en el presente reglamento y normas que rijan la institución educativa.

3. Una vez que conste la notificación se oirán las opiniones de las partes involucradas, levantando un acta donde consten sus alegatos y defensas, que será anexada al expediente administrativo; esta acta deberá contener los siguientes aspectos:
 - Identificación de las personas involucradas.
 - Lugar y hora donde ocurrieron los hechos (narrar los hechos, causas y consecuencias de la conducta y posibles medidas a tomar en el caso presentado)
 - Firma de los entes involucrados.
 - Sello de la institución y firma del docente o, en su defecto, de la persona responsable.
 - En esta misma acta, las personas involucradas podrán promover cualquier medio de prueba para su defensa en un lapso de 2 (dos) días hábiles.
 - Levantada el acta y consignada en el expediente, se procederá, de inmediato, si es el caso, a la citación del involucrado o responsable del mismo, de manera que queden, por escrito, los alegatos que tenga a bien presentar para su defensa. Esta acta de alegatos se anexará al expediente correspondiente.
 - Después de analizadas todas las actuaciones la Comunidad Educativa procederá, de inmediato, a tomar una decisión, tomando en cuenta la opinión de especialistas en la materia (equipo interdisciplinario) a los efectos de buscar la solución adecuada al caso planteado.
 - La decisión tomada por la Comunidad Educativa podrá ser apelada a instancias superiores dentro de los tres (03) días hábiles. Este, a su vez, decidirá si dicha apelación tiene lugar, a los dos (02) días hábiles. De recurrir en la misma decisión, el involucrado podrá asistir al superior jerárquico dentro de los tres (03) días siguientes, el cual tendrá la última decisión.

Art. 149: Son faltas graves de los docentes, las siguientes conductas o situaciones:

1. Aplicación de castigos corporales o afrentosos a los estudiantes.
2. Manifiestar negligencia en el ejercicio del cargo.
3. Abandono del cargo, sin haber obtenido licencia o permiso respectivo por la autoridad competente, o antes de haber hecho de entrega formal del mismo a quien deba reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo en los casos en que, ello sea imposible por razones justificadas y, debidamente, comprobadas.
4. Inasistencia, retardos recurrentes y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación y docencia escolar.
5. Observar conductas contrarias a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres o a los principios que forman nuestra institución o que vulneren los derechos y garantías de los estudiantes.
6. Violencia de hecho o de palabra contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados (estudiantes).
7. Divulgar información, no autorizada, a padres, representantes, estudiantes u otras personas ajenas al colegio, si esta información es manejada en consejos pedagógicos u otras reuniones o deliberaciones similares y forma parte del interés y a los fines internos de esta institución educativa.
8. Utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde el presente reglamento, la Ley Orgánica de Educación, el reglamento de la Ley Orgánica de Educación, el reglamento del Ejercicio de la profesión docente o cualquier otra ley que regule la materia educativa.
9. Reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas dispuestas por el Ministerio de Educación de la República Bolivariana de Venezuela.
10. Inasistencias injustificadas durante tres días hábiles en el período de un mes.

11. Portar, exhibir o utilizar un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que infunda terror o sirva para dañar física, o psicológicamente, a las personas que se encuentren dentro o en las inmediaciones de la institución.
12. Al presentar tres faltas leves sobre una misma conducta o situación o diferentes conductas o situaciones.
13. Omitir información, a las autoridades del plantel o superiores jerárquicos, de la cual tenga conocimiento, si la misma representa una irregularidad que ponga en riesgo o pueda alterar la sana convivencia escolar o el mismo proceso educativo.
14. Cualquier otra falta establecida o contemplada en las leyes que regulan la materia educativa y civil en la República Bolivariana de Venezuela.
15. Abandonar el plantel sin la autorización correspondiente.

Art. 150: Son faltas graves del personal directivo, las siguientes conductas o situaciones:

1. Violar la estabilidad del personal que labora en la institución educativa o dieren lugar a la aplicación de medidas ilegales contra estos.
2. Omitir o expresar, indebidamente, del plantel y en los documentos emanados del mismo la indicación del Organismo o Ministerio al cual depende.
3. Retener documentos de aquellos estudiantes que por razones, debidamente, justificadas y comprobadas no pudiesen permanecer estudiando en la institución.
4. Infringir, en forma reiterada, las obligaciones laborales, legales o contractuales del personal docente, administrativo y obrero que labora en la institución que dirige.
5. Abrir expedientes administrativos al personal que labora en la institución, de manera indebida, o con elementos o documentos falsos o de dudosa comprobación.
6. No abrir expedientes administrativos al personal docente, administrativo y obrero que incumpla con sus labores o funciones o que presenten faltas leves o graves, según sea el caso, y siguiendo y respetando el debido proceso tipificado en la Ley Orgánica de Educación y su reglamento, así como, otro ordenamiento jurídico que regule la materia.
7. Violar, reiteradamente, las disposiciones y orientaciones impartidas por las autoridades educativas competentes.
8. Utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde el presente reglamento, la Ley Orgánica de Educación, el reglamento de la Ley Orgánica de Educación, el reglamento del Ejercicio de la profesión docente o cualquier otra ley que regule la materia educativa.
9. Reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas dispuestas por el Ministerio de Educación de la República Bolivariana de Venezuela.
10. Negativa de firmar documentos de interés legal y administrativa tanto al personal que labora en la institución como a los estudiantes, Padres, Representantes y Responsables o Comunidad en general; salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
11. Aplicar medidas a faltas graves, de manera injustificada, y sin la aplicación del debido proceso al personal docente, administrativo y obrero; así como a los estudiantes, padres, Representantes y Responsables.
12. Al presentar tres faltas leves sobre una misma conducta o situación o diferentes conductas o situaciones.
13. Portar, exhibir o utilizar un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que infunda terror o sirva para dañar física o psicológicamente a las personas que se encuentren dentro o en las inmediaciones de la institución.
14. Cualquier otra falta establecida o contemplada en las leyes que regulan la materia educativa y civil en la República Bolivariana de Venezuela.

Art. 151: Son faltas graves del personal administrativo y obrero las siguientes conductas o situaciones:

1. Violencia, de hecho o de palabra, contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos, estudiantes, padres, Representantes o Responsables y Comunidad en general.
2. Abandono del cargo sin haber obtenido licencia o permiso respectivo por la autoridad competente, o antes de haber hecho de entrega formal del mismo, a quien deba reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
3. Inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones establecidas a su cargo.
4. Violar, reiteradamente, las disposiciones y orientaciones impartidas por las autoridades educativas competentes.
5. Apropiarse, de manera fraudulenta, o por medio del hurto o robo, de materiales, equipos y bienes pertenecientes a la institución educativa donde labora.
6. No guardar la reserva, discreción y el secreto que requieran los asuntos relacionados con las funciones que tengan atribuida.
7. Ser cómplice o coadyuvar en la apropiación de manera fraudulenta o por medio del hurto o robo, de materiales, equipos y bienes pertenecientes a la institución educativa donde labora, por parte de personas ajenas o propias de la Institución.
8. Al presentar tres faltas leves sobre una misma conducta o situación o diferentes conductas o situaciones.
9. Portar, exhibir o utilizar un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que infunda terror o sirva para dañar física, o psicológicamente, a las personas que se encuentren dentro o en las inmediaciones de la institución.
10. Dar a conocer o hacer público hechos o situaciones de las cuales , por las características de su trabajo, tenga conocimiento, y sobre las que debe guardar reserva
11. Cualquier otra falta establecida o contemplada en las leyes que regulan la materia educativa y civil en la República Bolivariana de Venezuela.

Omitir información, a las autoridades del plantel o superiores jerárquicos, de la cual tenga conocimiento, si la misma representa una irregularidad que ponga en riesgo o pueda alterar la sana convivencia escolar o el mismo proceso educativo.

Art. 152: Son faltas graves de los Padres, Representantes o Responsables las siguientes conductas o situaciones:

- a. La entrada injustificada y sin autorización de la autoridad competente, hasta el salón donde escucha clases su representado.
- b. Inasistencia a convocatorias o citaciones hechas por la parte interesada para tratar asuntos inherentes a su representado.
- c. Obstaculizar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren, de manera evidente, y grave la disciplina dentro de la institución o en sus inmediaciones.
- d. Cometer actos de violencia física o verbal en contra de estudiantes, profesores, directivos y demás personal de la institución.
- e. Al presentar tres faltas leves sobre una misma conducta o situación o diferentes conductas o situaciones.

- f. Portar, exhibir o utilizar un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que infunda terror o sirva para dañar física, o psicológicamente, a las personas que se encuentren dentro o en las inmediaciones de la institución.
- g. Incumplir, reiteradamente, compromisos económicos con la U.E. Los Apamates. Sobre este tipo de situaciones se procederá a solicitar zonificación, iniciando los procedimientos respectivos.
- h. Cualquier otra falta tipificada en las leyes que regulan la materia (Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela entre otras).
- i. Incumplimiento, reiterado, de las normas que rigen para la entrada y salida de los estudiantes, establecidas claramente en este manual de acuerdos

Art. 153: Los correctivos o medidas a las faltas graves tipificadas, según sea el actor, que las incurra, quedarán establecidas, de la siguiente forma, y serán aplicadas por la autoridad competente según sea el caso.

A los docentes, personal administrativo y obrero:

- Levantamiento del proceso administrativo y la debida tramitación de la sanción a la que haya lugar según las leyes que regulan la materia.

A los Padres, Madres, Representantes y Responsables y Comunidad en general

- Levantamiento de proceso administrativo dentro del Plantel para propiciar acuerdos que fomenten la convivencia escolar y la relación familia-escuela y escuela-comunidad.
- A falta de acuerdos, o en las situaciones que no sean viables a respuesta por vía auto compositiva, se podrá establecer, de acuerdo al caso, las siguientes correctivos de aplicación y control interno escolar:
 - a. Restricción de entrada al plantel, para lo cual, se designará otro responsable de hacer seguimiento del proceso educativo del alumno (a) a su cargo. Es importante, destacar que, esta medida se aplica para proteger el colectivo que forma parte de la Comunidad Educativa, cuando existan situaciones que así lo ameriten ocasionadas por algún (a) representante.
 - b. Amonestación Escrita.
 - c. Imposición de Reglas de Conducta a través de Compromisos que fomenten la relación del infractor (a) con la institución educativa.

En caso de conductas que desajusten la convivencia escolar por parte de padres, madres, representantes y responsables, así como la comunidad en general, y las correctivos de aplicación y control interno escolar no sean procedentes o efectivas para restituir la situación infringida, se sustanciará denuncia correspondiente ante el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes para su debida tramitación de la sanción; así como ante cualquier otro organismo con injerencia legal y jurídica según sea el caso.

CAPÍTULO IX

De las Normas de Convivencia Escolar

Art. 154: Los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria implican la interrelación entre los diferentes miembros de la institución educativa, que tiene incidencia significativa, en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de cada uno, de los actores que integran la comunidad educativa de la Unidad Educativa Los Apamates.

Todos quienes forman parte de la Unidad Educativa Los Apamates deberán facilitar y fomentar un ambiente agradable donde se potencien los valores de la solidaridad, la convivencia, la urbanidad y buenas costumbres. Por esta razón, se elaboró el presente manual de acuerdos, donde se manifiestan aquellos puntos que distinguen a los estudiantes, personal que labora en esta Institución, padres y representantes, visitantes o cualquier otro miembro de esta comunidad escolar. Entre estas normas se encuentran:

1. Saludar al entrar en la institución y el aula y se despidan al salir.
2. Dar las gracias y pedir las cosas por favor.
3. No masticar chicles en el plantel.
4. Trabajadores y estudiantes deberán vestir el uniforme con elegancia, evitando el desaliño.
5. Representantes o visitantes deberán vestir de forma acorde a lo que representa una institución educativa, es decir sin escotes, pantalones cortos, bermudas u otra vestimenta informal.
6. Asistir con alegría, buen espíritu y compañerismo, a los estudios, clases, prácticas...etc.
7. Aprender a responder con diligencia, ser respetuosos y colaborar en la buena marcha del colegio.
8. Expresarse, con gracia y buen tono, evitando emplear palabras malsonantes, soeces o, expresamente vulgares.
9. Aprender a convivir con sus compañeros, a colaborar con ellos y competir juntos.
10. Dirigirse a las personas con confianza, pero con respeto.
11. Cooperar en la creación de un ambiente positivo en las aulas.
12. Ser puntuales en cualquier actividad en la cual se participe y, principalmente, al momento de recibir o impartir las clases.
13. Cumplir, cabalmente, con los deberes y responsabilidades según el cargo, la función o el rol que se tenga.
14. Abstenerse de traer al plantel material impreso u otra forma de comunicación, que produzcan terror e inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atentes contra los valores, moral y buenas costumbres.
15. Mantener las aulas en orden, limpias y bien decoradas. El plantel solicitará el apoyo de los docentes y de los padres, representantes o responsables para transmitir, a los estudiantes, esas consignas básicas que garanticen una convivencia agradable.
16. No ingresar, exhibir o utilizar, dentro o en las inmediaciones del plantel, ninguna arma de fuego, arma blanca o cualquier objeto que fomente el terror y el daño físico, o psicológico, de las personas que se encuentren dentro de la institución.
17. Fomentar los valores morales dentro del quehacer educativo (clases, foros, talleres, video-foros, exposiciones, entre otras). Estos valores se centraran:
 - Construir la Paz, oponiéndose a la violencia.
 - Practicar la solidaridad, en vez del egoísmo.
 - Defender la igualdad, rechazando toda forma de discriminación.
 - Respetar la justicia, asegurando y velando por el cumplimiento de deberes y derechos.
 - Valorar la sabiduría, como fruto de la experiencia y la reflexión.
 - Defender la libertad, la cual es la mayor responsabilidad que tenemos.
 - Honrar la amistad y la verdad, como elementos indispensables para desarrollar un ser humano integral, auténtico y sin máscaras.
 - Cultivar el diálogo, para conocer otras opiniones y ser escuchadas las nuestras.

- Actuar con responsabilidad, cumpliendo los deberes ya que somos capaces de asumir compromisos.

CAPÍTULO X

Interacción con la Comunidad Vecina del Plantel

Art. 155: Implica la regulación de la participación activa de personas naturales y jurídicas, y las organizadas como ONG, fundaciones, asociaciones de vecinos, debidamente registradas ante los organismos correspondientes, que tenga bajo su autoridad escuelas y liceos, empresas, instituciones y organismos públicos y privados, también los Consejos Comunales registrados en el Ministerio de Participación Popular para la Educación, ello a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el preámbulo constitucional, en el parámetro de búsqueda de la justicia social donde los vecinos, a través de su esfuerzo creador, contribuirán al fortalecimiento de las relaciones escuela-comunidad. Todo en el marco del respeto mutuo, abriendo los caminos necesarios para fortalecer el vínculo comunicacional y participativo.

Art. 156: La comunidad, en general, del entorno escolar podrá participar en la construcción, impulso, desarrollo y evaluación de proyectos educativos, previo acompañamiento, en los procesos escolares, siempre, en respeto de la normativa y canales internos del Plantel.

Art. 157: La comunidad tiene el derecho y el deber de representar al colectivo comunitario escolar en las asambleas locales para la inclusión de la comunidad en los consejos locales de planificación pública.

CAPÍTULO XI

Disposiciones Generales y Transitorias

Art. 158: La aplicación de la presente normativa, se basa en garantía de aplicación de los principios fundamentales de la protección integral, el respeto de los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad educativa. Se estipula que, el ejercicio de la autoridad disciplinaria (autoridad escolar) debe ser acorde con los derechos humanos fundamentales y la dignidad de niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, y como han sido desarrollados, todos los hechos o conductas susceptibles de ser corregidas, deben estar contempladas como falta en el presente manual de convivencia escolar.

Por ende, los correctivos o medidas deben aplicarse con finalidad socio pedagógico, a fin de beneficiar a la comunidad educativa, para que no se lesione la sana convivencia. Todo correctivo ha de ser aplicado, previa comprobación y sustanciación legal de un expediente disciplinario conforme a los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

Art. 159: La presente normativa regirá la convivencia escolar, desde el momento de su aprobación, por los actores e instancias correspondientes.

Art. 160. Todo lo no establecido en estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, se regirá según el ordenamiento jurídico vigente (circulares, entre otras)